



Numero de boletin: 29824

Fecha: 24/09/2020

INDICE:

Sección Legislación y Normativa Provincial

78745---DECRETO 1579 / 2020 DECRETO / 2020-09-07

78747---DECRETO 1581 / 2020 DECRETO / 2020-09-07

78746---DECRETO 1584 / 2020 DECRETO / 2020-09-07

78753---DECRETO 1601 / 2020 DECRETO / 2020-09-08

78774---DECRETO ACUERDO DE N Y U 19 / 2020 DECRETO ACUERDO DE NECESIDAD Y URGENCIA / 2020-09-21

78762---RESOLUCIONES 113 / 2020 DIRECCION GENERAL DE RENTAS / 2020-09-23

Sección Avisos

232683---JUICIOS VARIOS / "ALBORNOZ ROMINA ESTEFANIA C/ LOLA BARCELONA S.H. DE JUAN EDUARDO QUIROGA, ANGEL ALBERTO CHIPOLARI Y MARINA GUADALUPE REYNA S/ COBRO DE PESOS - EXPTE8

232513---JUICIOS VARIOS / ALDERETE LETE SOFIA ISABEL S/ PRESCRIPCION ADQUISITIVA

232659---JUICIOS VARIOS / "ALDERETE MARIA ELENA S/ SUCESION - EXPTE. N° 710/20

232601---JUICIOS VARIOS / CORDOBA PEDRO RAFAEL C/ SUC.RUIZ ANTONIO RAUL Y OTROS S/ REIVINDICACION

232680---JUICIOS VARIOS / "DIAZ CLAUDIO ALBERTO S/ QUIEBRA PEDIDA", - EXPTE. N° 548/20

232705---JUICIOS VARIOS / DIOSQUES ERNESTO ANTONIO C/ LEADER HOUSE S.R.L

232706---JUICIOS VARIOS / DIOSQUES ERNESTO ANTONIO C/ LEADER HOUSE S.R.L. Y OTROS S/ COBRO DE PESOS - EXPTE. N° 2584/09

232707---JUICIOS VARIOS / DIOSQUES ERNESTO ANTONIO C/ LEADER HOUSE S.R.L. Y OTROS S/ COBRO DE PESOS - EXPTE. N° 2584/09

232486---JUICIOS VARIOS / DI PAOLA SILVIA TERESA Y OTROS S/ PRESCRIPCION ADQUISITIVA

232657---JUICIOS VARIOS / "JUAREZ ARIEL RICARDO C/ S.A. SAN MIGUEL AGICIYF Y OTROS S/ COBRO DE PESOS", EXPEDIENTE N° 1930/17

232620---JUICIOS VARIOS / JUAREZ JAVIER RODRIGO

232684---JUICIOS VARIOS / "LOPEZ NESTOR EDUARDO S/ PRESCRIPCION ADQUISITIVA", EXPEDIENTE N° 4005/16

232603---JUICIOS VARIOS / LUNA JUAN CARLOS MARTIN S/ QUIEBRA PEDIDA

232679---JUICIOS VARIOS / "MOLINA YONATHAN RAFAEL S/ QUIEBRA PEDIDA", - EXPTE. N° 395/20

232570---JUICIOS VARIOS / "NAVARRO LUIS GONZAGA S/ QUIEBRA PEDIDA - EXPTE. N° 2622/17

232527---JUICIOS VARIOS / "OLEA JUAN ANTONIO S/ PRESCRIPCION ADQUISITIVA", EXPTE N°: 221/19

232645---JUICIOS VARIOS / "PONCE OSCAR ALFREDO S/ QUIEBRA PEDIDA - EXPTE. N° 944/18
232567---JUICIOS VARIOS / "PROVINCIA DE TUCUMAN C/ BAZAN RAMON ERNESTO S/ EJECUCION FISCAL", EXPTE. N° 6694/17
232459---JUICIOS VARIOS / "PROVINCIA DE TUCUMAN C/ FMC GROUP S.R.L. S/ EJECUCION FISCAL - EXPTE. N° 7524/17
232639---JUICIOS VARIOS / "PROVINCIA DE TUCUMAN C/ GRUPO FAMG S.A. S/ EJECUCION FISCAL", EXPTE. N° 7585/17
232703---JUICIOS VARIOS / PROVINCIA DE TUCUMAN C/ LILIS S.A. S/ EJECUCION FISCAL "
232702---JUICIOS VARIOS / PROVINCIA DE TUCUMAN -D.G.R.- C/ EMPRESA TRANSPORTE AUTOMOTOR SAN CRISTOBAL S.R.L
232643---JUICIOS VARIOS / "PROVINCIA DE TUCUMAN -D.G.R.- C/ ISOLUX INGENIERIA S.A. S/ EJECUCION FISCAL", EXPTE. N° 27/18
232704---JUICIOS VARIOS / PROVINCIA DE TUCUMAN -D.G.R.- C/ JEREZ DE LA FRONTERA S.R.L
232640---JUICIOS VARIOS / "PROVINCIA DE TUCUMAN -D.G.R.- C/ VIDAL EDUARDO ANGEL S/ EJECUCION FISCAL", EXPTE. N° 6649/11
232641---JUICIOS VARIOS / "PROVINCIA DE TUCUMAN (SEC. DE ESTADO DE TRABAJO) C/ JUN IVAN LORENZO S/ EJECUCION FISCAL", EXPTE. N° 5802/19
232602---JUICIOS VARIOS / REYES JESUS ALEJANDRO S/ QUIEBRA PEDIDA
232664---JUICIOS VARIOS / "ROBLES ROSA LORETA S/ PRESCRIPCION ADQUISITIVA - EXPTE. N° 1410/15
232681---JUICIOS VARIOS / "SOSA JUAN JOSÉ S/QUIEBRA PEDIDA - EXPTE. N° 122/20"
232642---JUICIOS VARIOS / TERESA E. TAGLE Y ALEJANDRA RAPONI MARON TRAMITAN LOS AUTOS CARATULADOS: "PROVINCIA DE TUCUMAN - D.G.R. - C/ VIAÑA FELIX S/ EJECUCION FISCAL", EXPTE9
232635---LICITACION (PRIVADA/PUBLICA) / EATMS LIC PUB N° 3
232677---LICITACION (PRIVADA/PUBLICA) / LIC PUB N°17 - MINISTERIO DESARROLLO SOCIAL
232695---LICITACION (PRIVADA/PUBLICA) / PODER JUDICIAL - LICITACION PUBLICA N° 09/2020
232632---LICITACION (PRIVADA/PUBLICA) / PROMER II LICITACIÓN PÚBLICA N° 3
232633---LICITACION (PRIVADA/PUBLICA) / PROMER II LICITACIÓN PÚBLICA N° 4
232634---LICITACION (PRIVADA/PUBLICA) / PROMER II LICITACIÓN PÚBLICA N° 5
232636---LICITACION (PRIVADA/PUBLICA) / SEPAPYS LIC PUB N° 5
232717---SOCIEDADES / GIAMMIME S.R.L
232728---SOCIEDADES / IMPORT@AME S.A.S
232726---SOCIEDADES / RED POR LOS CHICOS
232697---SOCIEDADES / SOCIEDAD SIRIO LIBANESA DE TUCUMÁN
232710---SOCIEDADES / TRICANS.A.S.
232709---SUCESIONES / ANGEL ARMANDO GRANCELLI
232716---SUCESIONES / BASUALDO FELIX GERARDO
232711---SUCESIONES / BRIZUELA LUISA DEL VALLE
232727---SUCESIONES / JESUS BENITO MOLINA
232715---SUCESIONES / JOSE MANUEL RISSO PATRON
232723---SUCESIONES / JUAN DOMINGO BAZAN
232724---SUCESIONES / LUIS ALEJANDRO ALBORNOZ
232714---SUCESIONES / LUIS JOSE ROIG
232719---SUCESIONES / MEDINA JOSE NORBERTO
232722---SUCESIONES / MIGUEL FIORENZA
232725---SUCESIONES / MONTILLA MARCOS MARCELO S/ SUCESION
232729---SUCESIONES / MONTOYA, MARIA OLGA
232708---SUCESIONES / RAFAEL ALBERTO RODRIGUEZ

232730---SUCESIONES / RAFAEL CARDOZO ROCHA
232718---SUCESIONES / ROBERTO LEANDRO MOLINA
232712---SUCESIONES / TERESA ROSARIO BURGOS

DECRETO 1579 / 2020 DECRETO / 2020-09-07

DECRETO N° 1.579/3 (SH), del 07/09/2020.-

EXPEDIENTE N° 1568/170-DJ-2019

VISTO el presente expediente mediante el cual la Dirección Judicial de Fiscalía de Estado solicita autorización para que la Unidad de Control Previsional de Tucumán adopte las medidas tendientes a modificar el haber previsional de la Sra. Alicia Carrasco, actora del Juicio "Scalora María Trinidad y Otras c/Provincia de Tucumán s/Contencioso Administrativo" (Expediente N° 250/17), de conformidad con lo resuelto por la Sentencia N° 359 del 30 de julio de 2019, dictada por la Excma. Cámara Contencioso Administrativo - Sala II - , y

CONSIDERANDO:

Que a fs. 7 y 17, la Jefatura Departamental del I.P.S.S.T. emite informe de su competencia y practica la liquidación con los haberes vigentes a diciembre a 2019, conforme a la sentencia antes mencionada y al referente activo, suministrado por la Dirección General de Sistemas de la Provincia; y determina que se debe dar de Alta el concepto de "Asignación Mensual y Personal (040-556)", de la señora Carrasco.

Que la Dirección de Auditoría de Fiscalía de Estado (fs. 20), informa que el monto de la Asignación Mensual y Personal es razonable, y Contaduría General de la Provincia a fs.

21, se expide sin formular objeciones.

Que en consecuencia corresponde dictar la medida administrativa teniendo en cuenta lo dispuesto por los Decretos N° 3596/3(SH)-2009 y su modificatorio N° 1115/3(ME)-2010.

Por ello, y atento a lo informado por la Dirección General de Presupuesto a foja 22, y en mérito al Dictamen Fiscal N° 1228 del 22 de julio de 2020, adjunto a foja 24/25, de estos actuados,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Autorízase a la Unidad de Control Previsional de Tucumán a Dar de Alta la Asignación Mensual y Personal (Cód. 040-556) en los haberes previsionales de la señora ALICIA CARRASCO, jubilada transferida a la nación, en la suma de PESOS OCHO MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CINCO CONCINCIENTA Y OCHO CENTAVOS (\$8.995,58), de conformidad con lo resuelto por la Sentencia N° 359 del 30 de Julio de 2019, dictada por la Excma. Cámara Contencioso Administrativo Sala II - .

ARTICULO 2°.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y firmado por el señor Secretario de Estado de Hacienda.

ARTICULO 3°.- Dese al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.-

Aviso número 78747

DECRETO 1581 / 2020 DECRETO / 2020-09-07

DECRETO N° 1.581/3 (SH), del 07/09/2020.

EXPEDIENTE N° 205/195-S-2020.-

VISTO las presentes actuaciones mediante las cuales el Ente Autárquico Teatro Mercedes Sosa solicita un Aporte No Reintegrable, y

CONSIDERANDO:

Que lo gestionado es a efecto de contar con fondos suficientes para cubrir gastos de funcionamiento correspondiente al mes de agosto de 2020.

Que en consecuencia corresponde proceder de conformidad a lo tramitado, dictando la pertinente medida administrativa, y asimismo autorizar a la Dirección de Administración del Ministerio de Economía a emitir la respectiva orden de pago. Por ello, atento a lo informado por Contaduría General de la Provincia a fs. 2, Dirección General de Presupuesto a fs. 3 y en mérito al Dictamen Fiscal N° 1533 del 28 de agosto de 2020, adjunto a fs. 5 de estos actuados,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Otórgase -de conformidad al considerando que antecede y de acuerdo a las disponibilidades del Tesoro Provincial-, al Ente Autárquico Teatro Mercedes Sosa un Aporte No Reintegrable por la suma total de PESOS SETECIENTOS VEINTICINCO MIL (\$725.000.-).

ARTICULO 2°.- Autorízase a la DIRECCION DE ADMINISTRACIÓN DEL MINISTERIO DE ECONOMIA a emitir la respectiva orden de pago a favor del Ente Autárquico Teatro Mercedes Sosa por la suma y el concepto citados en el Artículo precedente, e Impútese la presente erogación a la Jurisdicción 50 - SAF Obligaciones a Cargo del Tesoro, Programa 97 Transferencias a Organismos Descentralizados y Aut. que Consol., Finalidad/Función 199, Subprograma 00, Proyecto 00, Actividad 08- Transferencias Figurativas al EATMS, Partida Subparcial 912 - Contribuciones a Inst. Desc. y Autárq. que Consolidan, Financiamiento 10 Recursos Tesoro General de la Provincia del Presupuesto General 2020.

ARTICULO 3°.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y firmado por el señor Secretario de Estado de Hacienda.

ARTICULO 4°.- Dese al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

Aviso número 78746

DECRETO 1584 / 2020 DECRETO / 2020-09-07

DECRETO N° 1.584/3 (ME), del 07/09/2020.

EXPEDIENTE N° 1178/110-C-2020.-

VISTO que por las presentes actuaciones el Colegio de Graduados en Ciencias Económicas de Tucumán, solicita se declare de interés provincial el "XXVIII ENCUENTRO TRIBUTARIO", bajo el lema La situación tributaria y su impacto en la sociedad tras la emergencia sanitaria, que se llevará a cabo los días 17 y 18 de septiembre del corriente año, mediante plataforma virtual; y

CONSIDERANDO:

Que tal evento de gran envergadura estará a cargo de importantes disertantes de nivel provincial y nacional especializados en la materia, y será difundido en todos los Consejos de Profesionales de Ciencias Económicas del país.

Que en consecuencia, y teniendo en cuenta que el presente trámite no ocasionará erogación alguna al Estado Provincial, corresponde acceder a lo requerido dictando para ello la pertinente medida administrativa.

Por ello,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1º: Declárase de interés provincial a las "XXVIII ENCUENTRO TRIBUTARIO", bajo el lema La situación tributaria y su impacto en la sociedad tras la emergencia sanitaria, a realizarse los días 17 y 18 de septiembre del corriente año, mediante plataforma virtual.

ARTÍCULO 2º: Déjase establecido que lo dispuesto precedentemente, no generará erogación alguna para el Estado Provincial.

ARTICULO 3º: El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía.

ARTÍCULO 4º: Dese al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

Aviso número 78753

DECRETO 1601 / 2020 DECRETO / 2020-09-08

DECRETO N° 1.601 /3(ME), del 08/09/2020

EXPEDIENTE N° 567/369-D-2020

VISTO la declaración de emergencia en materia de salud pública, con motivo de la pandemia por el brote de Coronavirus (COVID-19), y

CONSIDERANDO:

Que en atención a la situación epidemiológica de público conocimiento relacionada con el citado brote, resulta necesario establecer instrumentos a los fines de coadyuvar a los contribuyentes a transitar la actual crisis sanitaria;

Que el Ministerio de Desarrollo Productivo de la Nación creó, a través de la Resolución N° 132/2020, el PROGRAMA DE APOYO AL SISTEMA PRODUCTIVO NACIONAL EN EL ÁREA DE EQUIPAMIENTO MÉDICO E INSUMOS MÉDICOS Y SANITARIOS Y SOLUCIONES TECNOLÓGICAS EN EL MARCO DE LA PANDEMIA CORONAVIRUS COVID-19 con el objeto de asistir y financiar al sector de la salud pública y a las empresas, emprendedores e instituciones públicas, dentro del marco de la situación de emergencia sanitaria;

Que en el marco del Programa aludido en el Considerando anterior, se dispuso la asistencia financiera, a través de créditos directos del Fondo Nacional de Desarrollo Productivo (FONDEP) mediante la operatoria "FONDEP - LLNEA DE PRÉSTAMOS PARA ESTIMULAR EL CRECIMIENTO EN LA PRODUCCIÓN DE BIENES Y/O SERVICIOS INNOVADORES QUE CONTRIBUYAN A MITIGAR EL VIRUS COVID-

Que en este contexto, deviene oportuno establecer en cero por ciento (0%) la alícuota del Impuesto de Sellos para los actos, contratos, operaciones y toda otra documentación que se suscriba en el marco de la convocatoria a la que se alude en el Considerando que antecede;

Por ello, y de conformidad con la facultad establecida por el artículo 14 de la Ley N° 8467 Y sus modificatorias, y en mérito al Dictamen Fiscal N° 1574 el 04/09/2020 obrante en autos,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Establécese en el Impuesto de Sellos, la alícuota del cero por ciento (0%) para los actos, contratos, operaciones y toda otra documentación que se suscriba como consecuencia de los préstamos directos otorgados a raíz de la operatoria "FONDEP LLNEA DE PRÉSTAMOS PARA ESTIMULAR EL CRECIMIENTO EN LA PRODUCCIÓN DE BIENES Y/O SERVICIOS INNOVADORES QUE CONTRIBUYAN A MITIGAR EL VIRUS COVID-19, en el marco del "PROGRAMA DE APOYO AL SISTEMA PRODUCTIVO NACIONAL EN EL ÁREA DE EQUIPAMIENTO MÉDICO E INSUMOS MÉDICOS Y SANITARIOS Y SOLUCIONES TECNOLÓGICAS EN EL MARCO DE LA PANDEMIA CORONAVIRUS COVID-19", establecido a través de la Resolución N° 132/2020 del Ministerio de Desarrollo Productivo de la Nación.

ARTICULO 2°.- Facúltase a la DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS para dictar todas las normas reglamentarias, aclaratorias y complementarias, como así también establecer los requisitos, condiciones y formalidades que considere necesarios a

los fines de la aplicación y fiscalización de lo establecido por el presente Decreto.

ARTICULO 3°.- El presente Decreto entrará en vigencia a partir de su publicación en el Boletín Oficial.

ARTICULO 4°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía.

ARTICULO 5°.- Dése al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.-

DECRETO ACUERDO DE N Y U 19 / 2020 DECRETO ACUERDO DE NECESIDAD Y URGENCIA / 2020-09-21

DECRETO ACUERDO DE NECESIDAD Y URGENCIA N° 19/1, del 21/09/2020.-

VISTO, el Decreto Acuerdo, de Necesidad y Urgencia N° 754/20 del 20 de septiembre de 2020, dictado por el Poder Ejecutivo Nacional, y

CONSIDERANDO:

Que el citado Decreto Acuerdo de Necesidad y Urgencia establece, para el período comprendido entre el día 21 de septiembre y el día 11 octubre de 2020, inclusive, el régimen aplicable a las modalidades de "distanciamiento social, preventivo y obligatorio" y "aislamiento social, preventivo y obligatorio" para para todas las personas que residan o transiten en los aglomerados urbanos, partidos y departamentos de las provincias argentinas.

Que el mismo toma como antecedentes el análisis de los indicadores epidemiológicos de todas las zonas del país, la consulta efectuada a los expertos y las expertas en la materia, el diálogo mantenido con los Gobernadores y las Gobernadoras de Provincias, el Jefe de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, las intendentas y los intendentes, y se dicta en el marco del Plan Estratégico desplegado por el Estado Nacional, a partir de los cuales se mantiene la conclusión de 'ven distintas realidades que deben ser abordadas de forma diferente, en materia epidemiológica, en nuestro país

Que, en este sentido fundamenta que sigue resultando imprescindible realizar una diferenciación entre las zonas en donde se observa transmisión comunitaria extendida del virus, zonas con conglomerados y casos esporádicos sin nexo y las que presentan brotes o conglomerados pequeños controlados.

Que, el diferente impacto en la dinámica de transmisión del virus producido en la República Argentina, en atención a lo ya señalado, y específicamente debido a su diversidad geográfica, socioeconómica y demográfica, obliga al Estado Nacional a tomar decisiones en función a cada realidad.

Que si bien han transcurrido más de ciento cincuenta (180) días desde el dictado del Decreto N° 297/20 y todavía siguen sin ser conocidas todas las particularidades de este nuevo coronavirus, el aislamiento y el distanciamiento social siguen revistiendo un rol de vital importancia para hacer frente a la epidemia y mitigar el impacto sanitario de COVID-19. En este contexto, se estima que es necesario seguir adoptando decisiones que procuren reducir la velocidad de los contagios y la morbimortalidad.

Que en muchas localidades ha disminuido el nivel de alerta y la percepción del riesgo de la comunidad, lo que facilita la transmisión del virus, e impacta negativamente en la detección temprana de los casos.

Que, en distintas jurisdicciones, a partir del aumento de la circulación y de la habilitación de numerosas actividades, se observó un aumento importante del número de casos, con generación de conglomerados de casos y con inicio de transmisión comunitaria del virus

Que las personas sin síntomas o previo al inicio de síntomas pueden transmitir la enfermedad.

Que el SARS-CoV-2 se propaga muy fácilmente y de manera continua entre personas y

cuanto más cercana y prolongada es la interacción entre las personas, mayores el riesgo de contagio.

Que los espacios cerrados, sin ventilación, facilitan la transmisión del virus. Que un número importante y creciente de brotes se origina a partir de la transmisión en eventos sociales, en los cuales la interacción entre las personas suele ser más prolongada y con mayor cercanía física. En efecto, las personas tienden normalmente a relajar las medidas de prevención en dichas reuniones y se confirma que, con el transcurrir del tiempo, se relaja el distanciamiento físico, la utilización de tapabocas/barbijo y la ventilación de ambientes, especialmente cuando hay bajas temperaturas.

Que en encuentros con personas no convivientes en lugares cerrados, se puede propagar la enfermedad a partir de un caso, a múltiples domicilios, generando diversas cadenas de transmisión, lo que aumenta exponencialmente en número de contactos estrechos, posibles transmisores del virus.

Que es posible que una persona se infecte de COVID-19 al tocar una superficie u objeto que tenga el virus y luego se toque la boca, la nariz o los ojos.

Que las medidas conocidas para desacelerar la propagación del SARS-CoV-2 son, principalmente, el respeto a las medidas de distanciamiento físico (mantener una distancia segura entre personas), el lavado de manos frecuente, la limpieza y desinfección de superficies, la utilización de tapabocas/barbijo cuando se está cerca de otras personas y la ventilación de los ambientes.

Que las medidas de distanciamiento social para tener impacto deben ser sostenidas e implican no solo la responsabilidad individual sino también la colectiva, para lograr el objetivo de disminuir la transmisión del virus y evitar la saturación del sistema de salud.

Que la eventual saturación del sistema de salud podría conllevar un aumento exponencial de la mortalidad, tal como se ha verificado en otros países del mundo.

Que, por ello, el DNU N°754/20 mantiene la prohibición establecida mediante el Decreto N°520/20, respecto a determinadas actividades y prácticas taxativamente enunciadas, y la prohibición a la realización de eventos sociales o familiares dispuesta por el DNU 641/20.

Que, asimismo, establece que se deberá permitir el acompañamiento durante la internación y en los últimos días de vida, de los y las pacientes con diagnóstico confirmado de COVID-19 o de cualquier otra enfermedad o padecimiento. Mediante la aplicación de un estricto protocolo de acompañamiento de pacientes que resguarde la salud del o de la acompañante que cumpla con las recomendaciones e instrucciones del Ministerio de Salud de la Nación y de la autoridad sanitaria provincial y que, en todos los casos deberá requerir el consentimiento previo informado por parte del o la acompañante.

Que el DNU N°754/20 es de orden público, y su vigencia se extiende desde el día 21 de septiembre hasta el día 11 de octubre de 2020, inclusive.

Que la Provincia de Tucumán presenta un sistema de salud que tiene capacidad de dar respuesta al aumento de casos, tanto en lo que hace al diagnóstico como también con relación a la atención sanitaria y control de contactos. Presenta, además, un sistema intensificado de búsqueda de casos por medio de unidades centinelas que sensibiliza la detección de posibles casos nuevos de COVID-19. En este marco, y en atención a la evaluación positiva de la situación realizada por las autoridades provinciales, se ha determinado que Tucumán pueda mantenerse en

el marco de las medidas de distanciamiento social, preventivo y obligatorio, debiéndose redoblar los esfuerzos en estas jurisdicciones para evitar la expansión de los contagios y las consecuencias que la propagación de la enfermedad conlleva

Que, en el entendimiento de que las medidas llevadas a cabo o por el Poder Ejecutivo Nacional de contención y mitigación de la propagación de la epidemia de COVID-19 resultan necesarias, razonables y proporcionadas con relación a la amenaza y al riesgo sanitario que enfrenta nuestro país, la Provincia dictó el DNU N°1/1 del 13 de marzo de 2020, ratificado por ley 9226, declarando la Emergencia Epidemiológica en todo el territorio Provincial, y suscribió, mediante los DNU N°2/1-2020, N°4/1-2020, N°6/1-2020, N°8/1-2020, N° 9/1-2020, N°10/1-2020, N°11/1-2020, N°13/1- 2020, N°15/1-2020, N°17/1-2020 y N°18/1-2020 a todas las disposiciones dictadas en ese sentido, sus prórrogas y modificatorias.

Que la Provincia comparte los argumentos con que se funda el DNU N°754/20 en cuanto a que las medidas dispuestas resultan necesarias para proteger la Salud Pública, y razonables y proporcionadas con relación a la amenaza y al riesgo sanitario que enfrenta nuestro país.

Que, a fin de garantizar la operatividad del Decreto Acuerdo de Necesidad y Urgencia N°754/20 en todo el territorio de la Provincia, resulta necesario el dictado del presente instrumento.

Que, en virtud de lo expuesto, la premura con que resulta necesario actuar en estas circunstancias excepcionales deviene imposible seguir los trámites ordinarios para la sanción de las leyes y justifica recurrir al dictado de un Decreto Acuerdo de Necesidad y Urgencia, cuya existencia tiene apoyatura Constitucional en nuestro medio legal, a través del artículo 101, Inc. 2° de la Constitución Provincial

Por ello,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

EN ACUERDO DE MINISTROS

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Tórnase conocimiento del Decreto Acuerdo de Necesidad y Urgencia N° 754/20 del 20 de septiembre de 2020, del Poder Ejecutivo Nacional, que establece el régimen aplicable para las medidas de "aislamiento social preventivo y obligatorio" y "distanciamiento social, preventivo y obligatorio, desde el día 21 de septiembre hasta el día 11 de octubre de 2020, inclusive.

ARTICULO 2°.- Encomiéndase al Comité Operativo de Emergencia de Tucumán el dictado de las disposiciones reglamentarias relativas a la limitación de circulación y a la realización de actividades económicas, industriales, comerciales o de servicios, previstas en los artículos 4° Y 6° del DNU N°754/20, así como el dictado de los protocolos previstos en el artículo 7° (Actividades Deportivas y Artísticas) y 27° (acompañamiento de pacientes) de la misma norma. Será, asimismo, tarea del mencionado Comité la revisión y readecuación, en el caso que hiciera falta, de los protocolos ya aprobados, como así también la suspensión temporal de dichas actividades, en atención a la evolución de los parámetros epidemiológicos ya las recomendaciones del Ministerio de Salud Pública.

ARTICULO 3°.- Facúltase al Comité Operativo de Emergencia de Tucumán a dictar las

normas reglamentarias dispuestas en los artículos 26° (reuniones sociales) y 27° (acompañamiento de pacientes) del DNU 754/20, así como a disponer la suspensión, reanudación, y/o limitación de estas medidas en atención a la evolución de los parámetros epidemiológicos y a las recomendaciones del Ministerio de Salud Pública

ARTICULO 4°.- Instrúyase al Ministerio de Seguridad de la Provincia a llevar adelante las medidas necesarias para garantizar el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 28 y concordantes del DNU N° 754/20 del 20 de septiembre de 2020.

ARTICULO 5°.- Remítase a consideración de la Honorable Legislatura de la Provincia, conforme a lo establecido por el artículo 101, inciso 2° de la Constitución Provincial.

ARTICULO 6°.- El presente Decreto Acuerdo de Necesidad y Urgencia será refrendado por los señores Ministros de Gobierno y Justicia, de Seguridad, de Economía, de Desarrollo Productivo, de Salud Pública, de Educación, de Desarrollo Social, de Interior y firmado por la señora Secretaria General de la Gobernación.

ARTÍCULO 7°.- Dése al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.-

Aviso número 78762

RESOLUCIONES 113 / 2020 DIRECCION GENERAL DE RENTAS / 2020-09-23

SAN MIGUEL DE TUCUMÁN, 23 de Septiembre de 2020.

RESOLUCIÓN GENERAL N° 113/20

VISTO las Leyes Nros. 8873 y 9236 y las RG (DGR) Nros. 98/20 y 106/20, y

CONSIDERANDO:

Que persistiendo los motivos que fundaron el dictado de las resoluciones generales citadas en el Visto, es que corresponde mantener las condiciones que brinden la posibilidad de acogimiento al régimen restablecido por la Ley N° 9236 a todos los sujetos pasivos de los tributos provinciales, disponiendo a tal fin una nueva prórroga de los vencimientos de las obligaciones tributarias que operaron desde el 1° de Junio de 2020 y hasta el 31 de Agosto de 2020, de forma tal de posibilitar el cumplimiento de la condición del artículo 3° del citado Régimen Excepcional de Facilidades de Pago;

Que han tomado la intervención que les compete los Departamentos Técnico Tributario, Técnico Legal, Recaudación e Informática;

Por ello, en virtud de lo establecido en el artículo 42 y concordantes del Código Tributario Provincial,

LA DIRECTORA GENERAL

DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS

RESUELVE:

Artículo 1°.- Al solo efecto de lo dispuesto en el primer y segundo párrafo del artículo 3° de la Ley N° 8873, restablecida por Ley N° 9236, considéranse cumplidas en tiempo y forma a sus respectivos vencimientos las obligaciones tributarias que se abonen como plazo límite hasta el día 30 de Septiembre de 2020 inclusive, con los respectivos intereses establecidos en el artículo 50 del Código Tributario Provincial, conforme a lo dispuesto en el tercer párrafo del citado artículo 3°, cuyos vencimientos operaron a partir del 1° de Junio de 2020 y hasta el 31 de Agosto de 2020, ambas fechas inclusive, según la obligación de que se trate.-

Artículo 2°.- Lo dispuesto precedentemente no obsta la generación, a partir de la fecha de vencimiento establecida mediante las RG (DGR) Nros. 101/19 y 119/19, de los intereses y accesorios que correspondan como así también de las sanciones y toda acción que posea esta Autoridad de Aplicación respecto a las obligaciones citadas en el artículo anterior.-

Artículo 3°.- Notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.-

Aviso número 232683

JUICIOS VARIOS / "ALBORNOZ ROMINA ESTEFANIA C/ LOLA BARCELONA S.H. DE JUAN EDUARDO QUIROGA, ANGEL ALBERTO CHIPOLARI Y MARINA GUADALUPE REYNA S/ COBRO DE PESOS - EXPTE8

POR 5 DÍAS - Se hace saber que por ante este JUZGADO DEL TRABAJO IV , Centro Judicial Capital, Juez a cargo , Secretaría a cargo de ---, se tramitan los autos caratulados: "ALBORNOZ ROMINA ESTEFANIA c/ LOLA BARCELONA S.H. DE JUAN EDUARDO QUIROGA, ANGEL ALBERTO CHIPOLARI Y MARINA GUADALUPE REYNA s/ COBRO DE PESOS - Expte. N° 213/18, en los cuales se ha dictado la providencia que a continuación se transcribe: "San Miguel de Tucumán, 29 de julio de 2020.- Advirtiéndole la proveyente que con el dictado del proveído de fecha 18/10/19 se ha incurrido en una alteración en el trámite procesal de la causa, por cuanto no se corre traslado de demanda como se encuentra ordenado, en consecuencia corresponde de conformidad por lo normado en el Art. 166 in fine C.P.C. y C. T. de aplicación supletoria al fuero y 10 C.P.L, declarar la nulidad de dicho proveído.- En su mérito y proveyendo lo pertinente: Librese nuevo mandamiento con el correcto traslado de la demanda a JUAN EDUARDO QUIROGA Y MARIA GUADALUPE REYNA mediante edictos por el termino de CINCO DIAS en el boletin oficial debiendose copiar un extracto de la demanda y decreto de fecha 11 de mayo de 2018.- Libre de derecho.- EDICTOS. 213/18 -MI FDO. DRA. OLGA YOLANDA MEDINA. JUEZ.- -" Fdo.DRA. OLGA YOLANDA MEDINA. JUEZ - Juez/a.- Secretaría, 18 de septiembre de 2020.- E 23 y V 29/09/2020. LIBRE de DERECHOS. Aviso N° 232.683.

**JUICIOS VARIOS / ALDERETE LETE SOFIA ISABEL S/ PRESCRIPCION
ADQUISITIVA**

POR 10 DÍAS - Se hace saber que por ante éste Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Común de la IIa. Nominación del Centro Judicial de Concepción, Secretaría a cargo de la Dra. Adriana Carolina Casillo se tramitan los autos caratulados: ALDERETE LETE SOFIA ISABEL s/ PRESCRIPCION ADQUISITIVA- EXPTE. N° 650/15, en los cuales el Sr. Juez que entiende en la causa ha dictado el siguiente proveído: "Concepción, 02 de marzo de 2020.- Téngase presente lo manifestado y por cumplimentado con lo dispuesto en el Art. 159 Procesal.- Atento lo peticionado, cítese a: Lete De Alderete Juana y/o sus herederos y/o las personas que se creyeren con derecho sobre el inmueble motivo del juicio, para que se apersonen a estar a derecho y córraseles traslado de la demanda para que la evacuen en el plazo de Seis días, bajo apercibimiento de designárseles en su representación a un Defensor de Ausentes (art. 284 Inc. 5°, 393, 394 Procesal). A sus efectos publíquense edictos en el Boletín Oficial por el término de Diez Días, haciéndose constar el inmueble del juicio y que se han designado los días martes y viernes o subsiguiente hábil en caso de feriado para las notificaciones en Secretaría, donde se reservan las copias para traslado.- Fdo. Dr. Eduardo José Dip Tártalo - Juez." Se hace constar que el inmueble, objeto de la presente litis, se encuentra ubicado en la ciudad de Aguilares, Dpto. Río Chico, en Av. Sarmiento N° 748. Sus linderos son: al Norte con Juana Ángela Alderete Lete y Emilia Eugenia Alderete, al Sur con Irma Yolanda Alderete (hoy Sucesión) y Tello de Janín, al Este Sucesión Bravo y al Oeste Av. Sarmiento. Inscripto en el Reg. Inmobiliario: empadronado en le DGC a nombre de Lete de Alderete Juana, Padrón 60746 - Mat. Catastral 37525 - Orden 191 - Circ. I. Secc. A - Manzana 25 Parcela 4.- Matrícula: R-16872 (Río Chico).- Concepción, 05 de marzo de 2020. Fdo. Adriana Carolina Castillo. Secretaria. E 16 y V 29/09/2020.- \$6.846,00. Aviso N° 232.513.

Aviso número 232659

**JUICIOS VARIOS / "ALDERETE MARIA ELENA S/ SUCESION - EXPTE. N°
710/20**

POR 3 DÍAS - Se hace saber que por ante este Juzgado en lo Civil en Familia y Sucesiones I , Centro Judicial Concepcion, Juez a cargo DR. JOSE RUBEN SALE, Secretaría a cargo de DRA. GUADALUPE GONZALEZ CORROTO, se tramitan los autos caratulados: "ALDERETE MARIA ELENA s/ SUCESION - Expte. N° 710/20, en los cuales se ha dictado la providencia que a continuación se transcribe: "CONCEPCIÓN, 08 de septiembre de 2020. I°).- Téngase presente lo dictaminado por el Sr. Fiscal Civil en fecha 20/08/2020, que se expide por la procedencia de la apertura de la sucesión de ELENA ALDERETE.- II°).- Estando acreditado el fallecimiento del causante MARIA ELENA ALDERETE, DNI: 8.755.786, con Acta de Defunción agregada EN PRESENTACION DE FECHA 24/07/2020, como así también, el interés jurídico invocado por los peticionantes con la respectiva Acta de Nacimiento , y conforme lo dispuesto en los arts. 628 y 629 del C.P.C. y C.; Declárese la apertura del juicio sucesorio de MARIA ELENA ALDERETE, DNI: 8.755.786. III°).- PUBLÍQUENSE edictos por (3) días en el Boletín Oficial de la Provincia.-" Fdo. Dra. Guadalupe Gonzalez Corroto.- Secretaría, 08 de septiembre de 2020.- E 22 y V 24/09/2020. \$200,00. Aviso N° 232.659.

Aviso número 232601

JUICIOS VARIOS / CORDOBA PEDRO RAFAEL C/ SUC.RUIZ ANTONIO RAUL Y OTROS S/ REIVINDICACION

POR 5 (CINCO) DÍAS. Se hace saber que por ante este Excma. Cámara en lo Civil y Comercial Común Sala I , Centro Judicial Capital , Secretaría a cargo de la Dra. Fedra E. Lago, se tramitan los autos caratulados: "CORDOBA PEDRO RAFAEL c/ SUC.RUIZ ANTONIO RAUL Y OTROS s/ REIVINDICACION - Expte. N° 63/05, en los cuales se ha dictado la providencia que a continuación se transcribe: "San Miguel de Tucumán, agosto de 2020. Téngase presente la declaración jurada presentada, respecto a que ha realizado sin éxito las gestiones tendientes a conocer el domicilio de los herederos de Marta Inés del Valle Podestá. Suspéndanse los términos procesales en el presente juicio. Personal.Bajo la responsabilidad del peticionante, notifíquese a los herederos de Marta Inés del Valle Podestá a fin de que en el plazo de CINCO DIAS se apersonen a estar a derecho en la causa y constituyan domicilio procesal, bajo apercibimiento de rebeldía. Notifíquese por edictos en el Boletín Oficial por el término de cinco días. A tal fin, líbrese oficio. PLJA. 63/05..-" Fdo. Dra. Marcela Fabiana Ruiz.-Secretaría, septiembre de 2020.LIBRE DE DERECHOS. AVISO N°232.601

Aviso número 232680

**JUICIOS VARIOS / "DIAZ CLAUDIO ALBERTO S/ QUIEBRA PEDIDA", - EXPTE.
N° 548/20**

POR (05) DÍAS - Se hace saber que por ante este Juzgado en lo Civil y Comercial Común de la Tercera Nominación, a cargo de la Dra. Viviana Gasparotti -Juez-, Secretaría actuaria a cargo de la Dra. Alejandra Verónica Chemes, tramitan los autos caratulados : "DIAZ CLAUDIO ALBERTO s/ QUIEBRA PEDIDA", - Expte. N° 548/20, en los cuales se ha dispuesto la providencia que se transcribe: "San Miguel de Tucumán, 16 de septiembre de 2020 R E S U E L V O: I) DESIGNAR hasta el día 23 de Octubre de 2020 como fecha hasta la cual los acreedores deben pedir verificación de sus créditos a la Sindicatura.II) FIJAR los días 27 de NOVIEMBRE de 2020 y 10 de FEBRERO de 2021 para la presentación de los INFORMES INDIVIDUAL y GENERAL, respectivamente. III) PUBLIQUENSE edictos por CINCO DÍAS en el Boletín Oficial de Tucumán, en la forma prevista en la ley de Quiebras.-CAV 548/20 HAGASE SABER.- -" - SAN MIGUEL DE TUCUMAN, 21 de septiembre de 2020.- E 23 y V 29/09/2020. Libre de Derechos. Aviso N° 232.680.

JUICIOS VARIOS / DIOSQUES ERNESTO ANTONIO C/ LEADER HOUSE S.R.L

POR 03 (TRES) DÍAS. Se hace saber a CONSORCIO AVELLANEDA 516 SRL que por ante este Juzgado del Trabajo N°3 del Centro Judicial Capital a cargo del Dr. Guillermo Ernesto Kutter, Juez, y Secretaría Actuarial a cargo de la Dra. María Alejandra Moyano y Dr. Carlos Federico Luna, se tramitan los autos caratulados: "DIOSQUES ERNESTO ANTONIO c/ LEADER HOUSE S.R.L. Y OTROS s/ COBRO DE PESOS - Expte. N° 2584/09", en los cuales se ha dictado la providencia que a continuación se transcribe: San Miguel de Tucumán, 10 de septiembre de 2020. Atento a las constancias de autos, en mérito a las facultades conferidas por el art. 10 del CPL, corresponde ampliar la providencia de fecha 31/08/2020, la que deberá leerse: " 1) Atento lo peticionado y constancias de autos CONVÓCASE a las partes a la audiencia prescripta por el art. 69 del CPL para el día 19/10/2020 a hs. 10:00. Notifíquese en los plazos que determina dicha norma. La misma tendrá lugar conforme a lo dispuesto por el art. 71 CPL, debiendo comparecer las partes en los términos del art. 72 CPL, haciendose constar que para el caso de incomparencia de cualquiera de las partes se tendrá por fracasada la conciliación de acuerdo con lo dispuesto en el art. 73 CPL. 2) Atento el estado de excepcionalidad imperante por la emergencia sanitaria establecida en todo el territorio nacional (DNU 620/20 y sus ampliaciones) la audiencia fijada en el punto anterior se realizará de manera VIRTUAL a través de la plataforma JITSIM EET, debiendo a tal fin los letrados intervinientes y las partes descargar la correspondiente aplicación (app) en sus celulares o, en su defecto, ingresar en la pag web (meet.jit.si) desde sus computadoras personales. Se hace saber a las partes intervinientes, que serán notificados vía WhatsApp con una antelación de 10 minutos previo a la hora fijada para la audiencia, con el link de la pagina a los fines de entrar a la sala de la audiencia a llevarse a cabo. 3) A fines de dar cumplimiento con el punto 2 del presente proveído, denuncien los letrados intervinientes en el término de CINCO días los números de WhatsApp donde deberá notificarse la sala de audiencia virtual, bajo apercibimiento de llevar a cabo la misma solo con las partes que cumplan con lo aquí requerido.. 4) A los fines de la notificación ordenada a las partes en su domicilio real: Adjunte la parte interesada las movilidades correspondientes. PERSONAL. 5) A los fines de notificar la audiencia precitada a JONICO SRL, ANASUS S.R.L. y CONSORCIO AVELLANEDA 516 SRL, mediante publicación de edictos en el Boletín Oficial, libre de derechos, art.13 CPL, por tres días con transcripción de la presente". 2584/09.BGE .-" Fdo. Dr. Guillermo Ernesto Kutter - Juez. LIBRE DE DERECHOS. E 24 y V 28/09/2020. AVISO N° 232.705

JUICIOS VARIOS / DIOSQUES ERNESTO ANTONIO C/ LEADER HOUSE S.R.L. Y OTROS S/ COBRO DE PESOS - EXPTE. N° 2584/09

POR 03 (TRES) DÍAS. Se hace saber a ANASUS S.R.L. que por ante este Juzgado del Trabajo N°3 del Centro Judicial Capital a cargo del Dr. Guillermo Ernesto Kutter, Juez, y Secretaría Actuarial a cargo de la Dra. María Alejandra Moyano y Dr. Carlos Federico Luna, se tramitan los autos caratulados: "DIOSQUES ERNESTO ANTONIO c/ LEADER HOUSE S.R.L. Y OTROS S/ COBRO DE PESOS - Expte. N° 2584/09", en los cuales se ha dictado la providencia que a continuación se transcribe: San Miguel de Tucumán, 10 de septiembre de 2020. Atento a las constancias de autos, en mérito a las facultades conferidas por el art. 10 del CPL, corresponde ampliar la providencia de fecha 31/08/2020, la que deberá leerse: " 1) Atento lo peticionado y constancias de autos CONVÓCASE a las partes a la audiencia prescripta por el art. 69 del CPL para el día 19/10/2020 a hs. 10:00. Notifíquese en los plazos que determina dicha norma. La misma tendrá lugar conforme a lo dispuesto por el art. 71 CPL, debiendo comparecer las partes en los términos del art. 72 CPL, haciendose constar que para el caso de incomparencia de cualquiera de las partes se tendrá por fracasada la conciliación de acuerdo con lo dispuesto en el art. 73 CPL. 2) Atento el estado de excepcionalidad imperante por la emergencia sanitaria establecida en todo el territorio nacional (DNU 620/20 y sus ampliaciones) la audiencia fijada en el punto anterior se realizará de manera VIRTUAL a través de la plataforma JITSI MEET, debiendo a tal fin los letrados intervinientes y las partes descargar la correspondiente aplicación (app) en sus celulares o, en su defecto, ingresar en la pag web (meet.jit.si) desde sus computadoras personales. Se hace saber a las partes intervinientes, que serán notificados vía WhatsApp con una antelación de 10 minutos previo a la hora fijada para la audiencia, con el link de la pagina a los fines de entrar a la sala de la audiencia a llevarse a cabo. 3) A fines de dar cumplimiento con el punto 2 del presente proveído, denuncien los letrados intervinientes en el término de CINCO días los números de WhatsApp donde deberá notificarse la sala de audiencia virtual, bajo apercibimiento de llevar a cabo la misma solo con las partes que cumplan con lo aquí requerido.. 4) A los fines de la notificación ordenada a las partes en su domicilio real: Adjunte la parte interesada las movilidades correspondientes. PERSONAL. 5) A los fines de notificar la audiencia precitada a JONICO SRL, ANASUS S.R.L. y CONSORCIO AVELLANEDA 516 SRL, mediante publicación de edictos en el Boletín Oficial, libre de derechos, art.13 CPL, por tres días con transcripción de la presente". 2584/09.BGE .-" Fdo. Dr. Guillermo Ernesto Kutter - Juez. LIBRE DE DERECHOS. E 24 y V 28/09/2020. AVISO N° 232.706

JUICIOS VARIOS / DIOSQUES ERNESTO ANTONIO C/ LEADER HOUSE S.R.L. Y OTROS S/ COBRO DE PESOS - EXPTE. N° 2584/09

POR 03 (TRES) DÍAS. Se hace saber a JONICO SRL que por ante este Juzgado del Trabajo N°3 del Centro Judicial Capital a cargo del Dr. Guillermo Ernesto Kutter, Juez, y Secretaría Actuarial a cargo de la Dra. María Alejandra Moyano y Dr. Carlos Federico Luna, se tramitan los autos caratulados: "DIOSQUES ERNESTO ANTONIO c/ LEADER HOUSE S.R.L. Y OTROS S/ COBRO DE PESOS - Expte. N° 2584/09", en los cuales se ha dictado la providencia que a continuación se transcribe: San Miguel de Tucumán, 10 de septiembre de 2020. Atento a las constancias de autos, en mérito a las facultades conferidas por el art. 10 del CPL, corresponde ampliar la providencia de fecha 31/08/2020, la que deberá leerse: " 1) Atento lo peticionado y constancias de autos CONVÓCASE a las partes a la audiencia prescripta por el art. 69 del CPL para el día 19/10/2020 a hs. 10:00 . Notifíquese en los plazos que determina dicha norma. La misma tendrá lugar conforme a lo dispuesto por el art. 71 CPL, debiendo comparecer las partes en los términos del art. 72 CPL, haciendose constar que para el caso de incomparencia de cualquiera de las partes se tendrá por fracasada la conciliación de acuerdo con lo dispuesto en el art. 73 CPL. 2) Atento el estado de excepcionalidad imperante por la emergencia sanitaria establecida en todo el territorio nacional (DNU 620/20 y sus ampliaciones) la audiencia fijada en el punto anterior se realizará de manera VIRTUAL a través de la plataforma JITSIM EET, debiendo a tal fin los letrados intervinientes y las partes descargar la correspondiente aplicación (app) en sus celulares o, en su defecto, ingresar en la pag web (meet.jit.si) desde sus computadoras personales. Se hace saber a las partes intervinientes, que serán notificados vía WhatsApp con una antelación de 10 minutos previo a la hora fijada para la audiencia, con el link de la pagina a los fines de entrar a la sala de la audiencia a llevarse a cabo. 3) A fines de dar cumplimiento con el punto 2 del presente proveído, denuncien los letrados intervinientes en el término de CINCO días los números de WhatsApp donde deberá notificarse la sala de audiencia virtual, bajo apercibimiento de llevar a cabo la misma solo con las partes que cumplan con lo aquí requerido.. 4) A los fines de la notificación ordenada a las partes en su domicilio real: Adjunte la parte interesada las movilidades correspondientes. PERSONAL. 5) A los fines de notificar la audiencia precitada a JONICO SRL, ANASUS S.R.L. y CONSORCIO AVELLANEDA 516 SRL, mediante publicación de edictos en el Boletín Oficial, libre de derechos, art.13 CPL, por tres días con transcripción de la presente". 2584/09.BGE .-" Fdo. Dr. Guillermo Ernesto Kutter - Juez. LIBRE DE DERECHOS. E 24 y V 28/09/2020. AVISO N° 232.707

**JUICIOS VARIOS / DI PAOLA SILVIA TERESA Y OTROS S/ PRESCRIPCION
ADQUISITIVA**

POR 10 DÍAS - Se hace saber que por ante este juzgado en lo Civil y Comercial Común de la VIIIa. Nominación, a cargo del Dr. PEDRO MANUEL R. PEREZ Juez, y Secretaría de los Dres. ALBERTO GERMANO, JOSE LUIS GUERRA y MA. LUJAN ALONSO LARRABURE, se tramitan los autos caratulados "DI PAOLA SILVIA TERESA Y OTROS s/ PRESCRIPCION ADQUISITIVA - Expte. N° 1214/19" en los cuales se ha dictado la providencia que a continuación se transcribe: "San Miguel de Tucumán, 11 de febrero de 2020.- Atento lo solicitado y constancias de autos, c?ectese a IACINO DE DI PAOLA LUCIA, DI PAOLA SALVADOR; DI PAOLA DE JALI LUCIA, y DI PAOLA PABLO FELIPE y/o sus herederos y/o quienes se creyeren con algún derecho sobre el inmueble motivo de esta litis, a fin de que en el término de SEIS DIAS, se apersonen a estar a derecho y córrasele traslado de la demanda para que en igual plazo la contesten, bajo apercibimiento de designársele como su representante al Sr. Defensor de Ausentes. FDO. DR. PEDRO MANUEL R. PEREZ. JUEZ" ///// Extracto de demanda y datos del predio: En fecha 15 de abril de 2.019, los herederos del Sr. Felipe Rodolfo Dipaola inician juicio de Prescripción Adquisitiva sobre la propiedad ubicada en Avda. Aconquiya 2.002 esquina calle Reconquista en la ciudad de Yerba Buena, formada por dos fracciones inscriptas en la dirección de catastro bajo los padrones 82.101 y 182.746, Matrícula: T-37671, ANTECEDENTE DOMINIAL: L°: 00052 - F°: 044-S/B-ZNA: T-AÑO: 1940. Argumentando que el Sr. Dipaola habitó el inmueble por más de 60 años, ejerció la posesión pública, pacífica e ininterrumpida y tuvo la posesión a título de dueño ya que en el año 1994 fue adquirido por boleto de Compraventa a sus hermanas. Secretaría, 07 de septiembre de 2020. E 15 y V 28/09/2020. \$6.156,50. Aviso N° 232.486.

Aviso número 232657

JUICIOS VARIOS / "JUAREZ ARIEL RICARDO C/ S.A. SAN MIGUEL AGICIYF Y OTROS S/ COBRO DE PESOS", EXPEDIENTE N° 1930/17

POR 5 DÍAS - Se hace saber aCHASECO S.R.L., que por ante este JUZGADO CIVIL DEL TRABAJO, PRIMERA INSTANCIA, SECRETARÍA DE LA 3aa NOM., a cargo del DR. GUILLERMO E. KUTTER, Juez, tramitan los autos caratulados: "JUAREZ ARIEL RICARDO c/ S.A. SAN MIGUEL AGICIYF Y OTROS s/ COBRO DE PESOS", expediente n° 1930/17, en los cuales se ha dictado el presente proveido que se transcribe a continuación: San Miguel de Tucumán, 06 de agosto de 2020.1) Atento a lo estrictamente dispuesto por Art. 17 inc. 1 CPL, a la notificación del traslado de demanda en estrados del juzgado peticionado: no ha lugar, por improcedente. 2) Atento a las constancias de autos, en particular, informe de Dirección de Personas Jurídicas y cedula de notificación que fuera devuelta, dirigida a Chaseco S.R.L. en el domicilio 25 de Mayo N°1073, domicilio perteneciente al Liceo Militar Aráoz de Lamadrid, a los fines del traslado de la demanda notifíquese aCHASECO S.R.L., mediante publicación deEDICTOS en el Boletín Oficial, libre de derechos Art.13 CPL, por CINCO días, con transcripción de una síntesis de la misma, ampliándose el plazo a veinte días para que comparezca el citado a estar a derecho y responda la misma, arts.21 y 59 CPL. RESEÑA DE LA DEMANDA: "La presente accion interpuesta por JUAREZ ARIEL RICARDO tiene por objeto el cobro de pesos por la suma total provisoria de \$102.019,08.-, consistente en los rubros de indemnizacion por antigüedad y preaviso, como consecuencia del despido indirecto alegado por el actor en fecha 27/01/2016. Solicita se haga lugar a la presente demanda y se condene en costos y costas al demandado".- San Miguel de Tucumán, 13 de agosto de 2020.- E 22 y V 28/09/2020. Libre de Derechos. Aviso N° 232.657.

JUICIOS VARIOS / JUAREZ JAVIER RODRIGO

POR 10 DÍAS - Se hace saber que por ante este juzgado en lo Civil y Comercial Común de la VIIIa. Nominación, a cargo del Dr. PEDRO MANUEL R. PEREZ Juez, y Secretaría de los Dres. ALBERTO GERMANO, JOSE LUIS GUERRA y MA. LUJAN ALONSO LARRABURE, se tramitan los autos caratulados "JUAREZ JAVIER RODRIGO S/ PRESCRIPCION ADQUISITIVA - 2894/17" en los cuales se ha dictado la providencia que a continuación se transcribe: "San Miguel de Tucumán, 26 de agosto de 2020. Téngase presente la manifestación efectuada mediante esta presentación. Previamente, notifíquese mediante publicación de edictos por el termino de DIEZ DIAS, la providencia de fecha 05/02/2020, con un extracto de la demanda. /// "San Miguel de Tucumán, 05 de febrero de 2020.-... II) Atento lo solicitado y constancias de autos, c?ectese a VIAMONTE S.R.L. y/o quienes se creyeren con algún derecho sobre el inmueble motivo de esta litis, a fin de que en el término de SEIS DIAS, se apersonen a estar a derecho y córrasele traslado de la demanda para que en igual plazo la contesten, bajo apercibimiento de designársele como su representante al Sr.Defensor de Ausentes. Notifíquese en el domicilio denunciado en esta presentación, debiendo la parte inteersada acompañar la movilidad correspondiente.- FDO. DR. PEDRO MANUEL R. PEREZ. JUEZ".- ///// Extracto de demanda y datos del predio: En fecha 22 de septiembre de 2017, el Sr. Javier Rodrigo Juarez DNI N° 25.740.957 inicia juicio de Prescripción Adquisitiva sobre la propiedad ubicada en calle República de Méjico N° 2904 de la ciudad de San Miguel de Tucumán; Nomenclatura Catastral: Padrón 124.613, Matricula 6700, Orden 5410, Circunscripción I, Sección 5C, Parcela 12, Manzana 8L(1), argumentando que en el año 1969, su padre adquirió el inmueble por intermedio de Boleto de Compraventa y desde ese año lo ha detentado de manera continua, pacífica e ininterrumpida.- Secretaría, 28 de agosto de 2020.- BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA,- - 30675428081140 E 21 y 02/10/2020.- \$6.968,50 AVISO N° 232.620

Aviso número 232684

**JUICIOS VARIOS / "LOPEZ NESTOR EDUARDO S/ PRESCRIPCION ADQUISITIVA",
EXPEDIENTE N° 4005/16**

POR 10 DÍAS - Se hace saber que por ante este Juzgado en lo Civil y Comercial Común de la Tercera Nominación, a cargo de la Dra. Viviana Gasparotti -Juez-, Secretaría actuaria a cargo de las Dras. Mónica Romero Paz y Julieta Ramirez, tramitan los autos caratulados : "LOPEZ NESTOR EDUARDO S/ PRESCRIPCION ADQUISITIVA", Expediente N° 4005/16, se ha dispuesto la providencia que se transcribe: San Miguel de Tucumán, 13 de marzo de 2020.- Agréguese.- A conocimiento de los interesados.-1) Atento a lo informado, publíquense edictos en el Boletín Oficial por el término de diez días (art. 284 inc. 5 Procesal) haciéndose conocer la existencia del presente juicio, con una relación extractada de la demanda.- En los mismos, cítese a los herederos de TERESA FRANCIA DE PARRA (DNI desconocido - fallecida el 07/04/2000) y/o quienes se creyeren con derecho sobre el inmueble de marras, a fin de que dentro del término de SEIS DÍAS comparezcan a tomar intervención en la presente causa, bajo apercibimiento de designárseles como representante legal al Sr. Defensor de Pobres y Ausentes.- En el mismo acto, córraseles traslado de la demanda, la que deberá contestarse en igual plazo.-2)-" HME 4005/16 FDO. DRA. VIVIANA GASPAROTTI DE YANOTTI.- JUEZ.- Se hace constar que en los autos antes mencionados el Sr. NESTOR EDUARDO LOPEZ DNI 8.139.721 persigue la prescripción adquisitiva de un inmueble ubicado en Villa Santa Rosa de Leales, calle John Kenedy esq. Miguel Lillo (Esq. NE), Provincia de Tucumán, Matricula Inmobiliaria N° L-04736 (Leales), Nomenclatura Catastral Padrón n° 86947, Matricula Catastral: 747/45, Circunscripción: I, Sección B, Manzana/Lámina: 22, Parcela: 1B. SAN MIGUEL DE TUCUMAN, 02 de junio de 2020. E 23 y V 06/10/2020. \$6.051,50. Aviso N° 232.684.

JUICIOS VARIOS / LUNA JUAN CARLOS MARTIN S/ QUIEBRA PEDIDA

POR CINCO DÍAS. Se hace saber que por ante este Juzgado en lo Civil y Comercial Común VII, Centro Judicial Capital, Juez a cargo: Mirta Estela Casares, Secretaría a cargo de la Dra. Ana María Gareca, se tramitan los autos caratulados: "LUNA JUAN CARLOS MARTIN s/ QUIEBRA PEDIDA - Expte. N° 2822/18, en los cuales se ha dictado la resolución que a continuación se transcribe: " San Miguel de Tucumán, 13 de septiembre de 2019 Y VISTOS: (...) CONSIDERANDO: (...) RESUELVO: I.- DECLARAR la quiebra de JUAN CARLOS MARTIN LUNA, D.N.I. N° 30.261.633, con domicilio real en calle en calle s/n, B°El Paraíso, Delfín Gallo de Tucumán, II.- DESIGNAR el día 20 de septiembre de 2019 a las 11:00 horas para que se lleve a cabo, en el despacho del Proveyente, el sorteo del Síndico Categoría ?93B?94. Líbrense oficios a la Excma. Corte Suprema de Justicia de la Provincia (Sala de Sorteos) y al Colegio de Graduados en Ciencias Económicas. III.- FIJAR hasta el día 06 de noviembre de 2019 como plazo para que los acreedores presenten las peticiones verificadorias de sus créditos al Síndico. IV.- HÁGASE saber al deudor y a los acreedores que se hubieran presentado a verificar sus créditos ante el Síndico, que hasta el día 21 de noviembre de 2019 podrán concurrir al domicilio denunciado por el funcionario concursal a revisar los legajos y formular impugnaciones y observaciones respecto de las solicitudes formuladas (art. 34 L.C.Q.). V.- FÍJASE los días 20 de diciembre de 2019 y 25 de febrero de 2020 respectivamente, para que Sindicatura presente los informes previstos por los arts. 35 y 39 L.C.Q. VI.- DISPONER la realización de los bienes de la fallida y DESIGNAR el día 20 de septiembre de 2019 a las 11.15 horas para que se lleve a cabo, en el despacho del Proveyente, el sorteo de Martillero Enajenador. Líbrense oficios a la Excma. Corte Suprema de Justicia de la Provincia (Sala de Sorteos) y al Colegio de Martilleros de la Provincia. VII.- ORDENAR la publicación de edictos por CINCO días en el Boletín Oficial de la Provincia y en ?93La Gaceta?94, haciéndose saber la apertura del presente concurso y los demás datos especificados por el ordenamiento concursal (cf. art. 27 L.C.Q.). VIII.- SUSPÉNDASE el trámite de los juicios de contenido patrimonial en contra de la fallida, con las excepciones consignadas expresamente en los arts. 132, 133 de la L.C.Q. A sus efectos líbrense los Oficios pertinentes a los Juzgados Provinciales y Federal de Tucumán. IX.- DECLARAR la inhibición general de bienes para disponer y/o gravar bienes registrables de la deudora. Líbrense los oficios de ley. X.- ORDENAR al fallido que entregue al Síndico los bienes conforme lo dispuesto en el art. 88 de la L.C.Q. XI.- INTIMAR al deudor para que el plazo de veinticuatro (24) horas entregue al Síndico toda documentación relacionada con su contabilidad declaraciones juradas de ganancias de los últimos tres períodos-, y prohibir hacer pagos y/o entrega de efectos bajo pena de no quedar liberado de sus obligaciones por dichos pagos o entregas (arts. 118/119 L.C.Q.). XII.- INTERCEPTAR la correspondencia epistolar y telegráfica del fallido, las que deberán ser entregadas a Sindicatura, debiendo oficiarse a CORREO ARGENTINO S.A.. XIII.- PROHÍBESE la salida del país al Sr. JUAN CARLOS MARTIN LUNA, D.N.I. N° 30.261.633, en los términos del art. 103 de la ley especial. A sus efectos, líbrense Oficio a la Jefatura de la Policía Federal, a la

Dirección de Gendarmería Nacional y a la Dirección Nacional de Migraciones-
Ministerio del Interior, con transcripción de las partes pertinentes de la
presente resolución. XIV.- PUBLÍQUENSE EDICTOS por cinco días (5) en el Boletín
Oficial de Tucumán, y en un diario de amplia difusión de la Provincia en la forma
prevista en la ley de quiebras, sin necesidad de previo pago y sin perjuicio de
asignarle VIERNES 18 DE SEPTIEMBRE DE 2020 - 09:22:16 los fondos cuando los
hubiere. XV.- OFICIAR al Banco Central de la República Argentina a los fines de
hacerle saber el decreto de quiebra, y para que efectúe la comunicación
pertinente a todas las instituciones financieras del país, las que deberán cerrar
todas XVI.- TRABESE EMBARGO del 20% del salario percibido por el fallido como
empleado público. Para efectivizar esta medida, líbrese oficio al Superior
Gobierno de la Provincia de Tucumán, a fin que proceda a efectivizarlo y a
depositar todos los meses -hasta decisión judicial que ordene el cese- la suma
correspondiente en la cuenta abierta en los autos del rubro y a la orden de este
juzgado, con preferencia a cualquier embargo anterior trabado sobre dichos
fondos. Asimismo líbrese oficio al Banco de Tucumán S.A. - sucursal tribunales-,
a fin de que se proceda a la apertura de una cuenta judicial a nombre de este
Juzgado y como perteneciente a los autos del rubro. HAGASE SABER.AMG.-" Fdo.:
Dra. Mirta Estela Casares - Juez.- Secretaría, 16 de septiembre de 2020.LIBRE DE
DERECHOS.AVISO N°232.603

Aviso número 232679

**JUICIOS VARIOS / "MOLINA YONATHAN RAFAEL S/ QUIEBRA PEDIDA", -
EXPTE. N° 395/20**

POR (05) DÍAS - Se hace saber que por ante este Juzgado en lo Civil y Comercial Común de la Tercera Nominación, a cargo de la Dra. Viviana Gasparotti -Juez-, Secretaría actuaria a cargo de la Dra. Alejandra Verónica Chemes, tramitan los autos caratulados : "MOLINA YONATHAN RAFAEL s/ QUIEBRA PEDIDA", - Expte. N° 395/20, en los cuales se ha dispuesto la providencia que se transcribe: "San Miguel de Tucumán, 16 de septiembre de 2020 Y VISTOS: ... CONSIDERANDO RESUELVO R E S U E L V O: I) ...DESIGNAR hasta el día 23 de Octubre de 2020 como fecha hasta la cual los acreedores deben pedir verificación de sus créditos a la Sindicatura. II)...FIJAR los días 27 de NOVIEMBRE de 2020 y 10 de FEBRERO de 2021 para la presentación de los INFORMES INDIVIDUAL y GENERAL, respectivamente. III)... PUBLIQUENSE edictos por CINCO DÍAS en el Boletín Oficial de Tucumán, en la forma prevista en la ley de Quiebra CAV 395/20 HAGASE SABER.-.-"-SAN MIGUEL DE TUCUMAN, 21 de septiembre de 2020 . E 23 y V 29/09/2020. Libre de Derechos. Aviso N° 232.679.

Aviso número 232570

JUICIOS VARIOS / "NAVARRO LUIS GONZAGA S/ QUIEBRA PEDIDA - EXPTE. N° 2622/17

POR 5 DÍAS - Se hace saber que por ante este Juzgado en lo Civil y Comercial Común I , Centro Judicial Capital, Juez a cargo Álvaro Zamorano, Secretaría a cargo del Abog. Rodrigo Fernando Soriano, se tramitan los autos caratulados: "NAVARRO LUIS GONZAGA s/ QUIEBRA PEDIDA - Expte. N° 2622/17, en los cuales se ha dictado la providencia que a continuación se transcribe: "San Miguel de Tucumán, 15 de septiembre de 2020.AUTOS Y VISTOS...CONSIDERANDO... RESUELVO: I. FIJAR el día MIÉRCOLES 21 DE OCTUBRE DEL 2020 como fecha de presentación de informe general previsto en el art. 39 de la ley concursal. II...III...IV...V...VI. ORDENAR la publicación de edictos de la presente resolución, por el término de cinco días en el Boletín Oficial, libre de derechos (art. 273 inc. 8 LCQ).HAGASE SABER" Fdo. Dr. Alvaro Zamorano - Juez.- QUEDA UD. DEBIDAMENTE NOTIFICADO.- SRF " Fdo. Dr. Álvaro Zamorano- Juez.- Secretaría, 16 de septiembre de 2020.- E 18 y V 24/09/2020. Libre de Derechos. Aviso N° 232.570.

Aviso número 232527

**JUICIOS VARIOS / "OLEA JUAN ANTONIO S/ PRESCRIPCION ADQUISITIVA",
EXPTE N°: 221/19**

POR 10 DIAS - "OLEA JUAN ANTONIO s/ PRESCRIPCION ADQUISITIVA", expte n°: 221/19, que tramita por ante este Juzgado en lo Civil y Comercial Común de la Cuarta Nominación, del Centro Judicial Capital -Provincia de Tucuman- (sito en Pje. Velez Sarsfield n°: 450), a cargo del Dr. José Ignacio Dantur, Secretaría a cargo del Dr. Ignacio José Terán y de la Proc. Maria Eugenia Miranda Ovejero, se ha dispuesto librar a Usted la presente rogatoria, a fin de solicitarle quiera tener a bien -por intermedio de quien corresponda- proceder a dar cumplimiento con lo requerido en el presente.- POR DIEZ DIAS Hágase conocer la iniciación del presente juicio que por prescripción adquisitiva promueve Juan Antonio Olea, sobre el siguiente inmueble: ubicado en Avenida Oeste n°142 de la ciudad de Tafi Viejo, nomenclatura catastral: Circ. I, Secc. G,. Lam 172, Parc. 85, Padrón 82465, Matricula 5953, Orden 207.- Cítese a Bernardo Ponce y/o sus herederos y/o quienes se creyeren con derecho, a fin de que dentro del término de SEIS DÍAS se apersonen a estar a derecho, bajo apercibimiento de designarse como representante legal al Defensor Oficial de Ausentes; en el mismo acto córraseles traslado de la demanda la que deberán contestar dentro de igual plazo.- Lunes y jueves para las notificaciones en Secretaría o día siguiente hábil en caso de feriado.-" BMJ 221/19. FDO. DR. JOSE IGNACIO DANTUR - JUEZ.-. E 16 y V 29/09/2020. Libre De Derechos. Aviso N° 232.527.

Aviso número 232645

JUICIOS VARIOS / "PONCE OSCAR ALFREDO S/ QUIEBRA PEDIDA - EXPTE. N° 944/18

POR 5 DÍAS - Se hace saber que por ante este Juzgado en lo Civil y Comercial Común I , Centro Judicial Capital, Juez a cargo Dr. Álvaro Zamorano, Secretaría a cargo del Abog. Rodrigo Fernando Soriano, se tramitan los autos caratulados: "PONCE OSCAR ALFREDO s/ QUIEBRA PEDIDA - Expte. N° 944/18, en los cuales se ha dictado la resolución que a continuación se transcribe:"San Miguel de Tucumán, 17 de septiembre de 2020. AUTOS Y VISTOS...CONSIDERANDO... RESUELVO: I. FIJAR el día VIERNES 23 DE OCTUBRE DEL 2020 como fecha de presentación de informe general previsto en el art. 39 de la ley concursal. II...III...IV...V. ORDENAR la publicación de edictos de la presente resolución, por el término de cinco días en el Boletín Oficial, libre de derechos (art. 273 inc. 8 LCQ).HAGASE SABER." Fdo. Dr. Alvaro Zamorano - Juez. Secretaría, 18 de septiembre de 2020.- E 22 y V 28/09/2020. LIBRE de DERECHOS. Aviso N° 232.645.

Aviso número 232567

**JUICIOS VARIOS / "PROVINCIA DE TUCUMAN C/ BAZAN RAMON ERNESTO S/
EJECUCION FISCAL", EXPTE. N° 6694/17**

POR 5 DIAS - Se hace saber a BAZAN, RAMON ERNESTO -CUIT N° 30-67542808- 1-, cuyo domicilio actual se ignora, que por ante este Juzgado de Cobros y Apremios de la I° Nom. del Centro Judicial Capital a cargo de la Dra. ANA MARIA ANTUN DE NANNI; Secretaría de las Dras. TERESA E. TAGLE y ALEJANDRA RAPONI MARON tramitan los autos caratulados: "PROVINCIA DE TUCUMAN c/ BAZAN RAMON ERNESTO s/ EJECUCION FISCAL", Expte. N° 6694/17, en el que se ordenó la siguiente providencia que a continuación se transcribe: San Miguel de Tucumán, 02 de septiembre de 2020. Por iniciada la Ejecución de Honorarios, en consecuencia: INTIMESE a la parte Demandada al pago en el acto de las sumas de \$13.460.- en concepto de honorarios regulados y firmes al letrado NICOLAS LOPEZ DUCHEN con más \$4.038.- calculada provisoriamente para acrecidas. Al mismo tiempo cítese de remate conforme a lo dispuesto en el Art. 25 de la Ley 5480, para que dentro del quinto día hábil subsiguiente al de su notificación oponga las excepciones legítimas que tuviere bajo apercibimiento de llevarse adelante la presente ejecución (art. 484 y ccs del C.P.C. y C.). A sus efectos practíquese la medida ordenada mediante edictos, debiéndose efectuar su publicación por CINCO DÍAS, en el Boletín Oficial LIBRE DE DERECHOS, quedando a su disposición para ser compulsada las fotocopias de la demanda en Secretaría Actuarial.- FDO: DRA.. ANA MARIA ANTUN DE NANNI - ESDV" San Miguel de Tucumán 16 de septiembre de 2020.E 18 y V 24/09/2020. Libre De Derechos. Aviso N° 232.567.

Aviso número 232459

**JUICIOS VARIOS / "PROVINCIA DE TUCUMAN C/ FMC GROUP S.R.L. S/
EJECUCION FISCAL - EXPTE. N° 7524/17**

POR 10 DÍAS - Se hace saber que por ante este Juzgado de Cobros y Apremios II, Centro Judicial Capital, Juez a cargo ADRIANA ELIZABETH BERNI, Secretaría a cargo de las Dras. Claudia Lía Salas de Zossi y Raquel María Pereyra Pastorino, se tramitan los autos caratulados: "PROVINCIA DE TUCUMAN c/ FMC GROUP S.R.L. s/ EJECUCION FISCAL - Expte. N° 7524/17, en los cuales se ha dictado la resolución que a continuación se transcribe: "San Miguel de Tucumán, 08 de septiembre de 2020.- AUTOS Y VISTOS: ... CONSIDERANDO: ... RESUELVO: PRIMERO: Ordenar se lleve adelante la presente ejecución seguida por PROVINCIA DE TUCUMAN, en contra de FMC GROUP S.R.L., hasta hacerse a la parte actora, pago íntegro del capital reclamado en autos, PESOS CUATROCIENTOS UN MIL QUINIENTOS - (\$401.500), en concepto de capital, con más sus intereses, gastos y costas. Para el cálculo de los intereses se aplicará la tasa fijada por el Art. 89 del C. Tributario de la Pcia. (Ley 5121), practicándose el mismo exclusivamente sobre el monto del capital reclamado desde la fecha en que quedo firme la resolución que impulso la multa, hasta su efectivo pago. Costas a los ejecutados vencidos. SEGUNDO: Regular al letrado LOPEZ DUCHEN, NICOLAS la suma de PESOS CUARENTA Y TRES MIL QUINIENTOS SESENTA Y DOS CON SETENTA Y CINCO CENTAVOS (\$43.562,75) en concepto de honorarios por las labores profesionales cumplidas en la primera etapa de este juicio, conforme lo considerado. TERCERO: Comuníquese a la Caja de Previsión y Seguridad Social de Abogados y Procuradores a los efectos de la Ley 6.059.- HAGASE SABER.- QUEDA UD. DEBIDAMENTE NOTIFICADO.- TMV" Fdo. ADRIANA ELIZABETH BERNI - Jueza.- Secretaría, 08 de septiembre de 2020.- E 15 y V 28/09/2020. Libre De Derechos. Aviso N° 232.459.

**JUICIOS VARIOS / "PROVINCIA DE TUCUMAN C/ GRUPO FAMG S.A. S/
EJECUCION FISCAL", EXPTE. N° 7585/17**

POR 5 DIAS - Se hace saber a GRUPO FAMG S.A. -CUIT N° 30-71462095-5 , cuyo domicilio actual se ignora, que por ante este Juzgado de Cobros y Apremios de la I° Nom. del Centro Judicial Capital a cargo de la Dra. ANA MARIA ANTUN DE NANNI; Secretaría de las Dras. TERESA E. TAGLE y ALEJANDRA RAPONI MARON tramitan los autos caratulados: "PROVINCIA DE TUCUMAN c/ GRUPO FAMG S.A. s/ EJECUCION FISCAL", Expte. N° 7585/17 , en el que se ordenó la siguiente providencia que a continuación se transcribe: "San Miguel de Tucumán, 06 de agosto de 2020. Agréguese. Téngase presente. Atento lo solicitado, notifíquese la sentencia de fecha 08/04/19, mediante edictos, debiéndose efectuar su publicación por CINCO DÍAS, en el Boletín Oficial LIBRE DE DERECHOS.FDO: DRA.. ANA MARIA ANTUN DE NANNI - DHCM7585/17. /// San Miguel de Tucumán, 8 de Abril de 2019.- AUTOS Y VISTOS.- CONSIDERANDO.- RESUELVO: I.- ORDENAR se lleve adelante la presente ejecución seguida por PROVINCIA DE TUCUMAN en contra de GRUPO FAMG S.A., hasta hacerse la parte acreedora íntegro pago del capital reclamado en \$ 1.500,00 (Pesos Un Mil Quinientos), con más sus intereses gastos y costas desde la fecha de la emisión del título hasta su real y efectivo pago. Se aplicará en concepto de intereses los establecidos en el Art. 50 de la ley N° 5121 Texto consolidado. II.- COSTAS, a la parte vencida conforme a lo considerado. III.- REGULAR HONORARIOS por la labor profesional desarrollada en el presente juicio hasta la sentencia al letrado FRANCISCO RIOS (apoderado actor) en la suma de \$ 13.000 (Pesos Trece Mil). HAGASE SABER. FDO. DRA. ANA MARIA ANTUN DE NANNI. JUEZ.." San Miguel de Tucumán 18 de septiembre de 2020. 7585/17 FMJ . LIBRE DE DERECHOS. E 22 y V 28/09/2020. LIBRE de DERECHOS. Aviso N° 232.639.

Aviso número 232703

JUICIOS VARIOS / PROVINCIA DE TUCUMAN C/ LILIS S.A. S/ EJECUCION FISCAL"

POR CINCO DIAS: Se hace saber a LILIS S.A., CUIT N° 30-62431727-7, cuyo domicilio actual se ignora, que por ante este Juzgado de Cobros y Apremios de la I° Nom. del Centro Judicial Capital a cargo de la Dra. ANA MARIA ANTUN DE NANNI; Secretaría de las Dras. TERESA E. TAGLE y ALEJANDRA RAPONI MARON tramitan los autos caratulados: "PROVINCIA DE TUCUMAN c/ LILIS S.A. s/ EJECUCION FISCAL", Expte. N° 4438/18, en el que se ordenó la siguiente providencia que a continuación se transcribe: "San Miguel de Tucumán, 27 de agosto de 2020. Por iniciada la Ejecución de Honorarios, en consecuencia: INTIMESE a la parte Demandada al pago en el acto de las sumas de \$4.960.- en concepto de honorarios regulados y firmes al letrado NICOLAS LOPEZ DUCHEN con más \$1.488.- calculada provisoriamente para acrecidas. Al mismo tiempo cítese de remate conforme a lo dispuesto en el Art. 25 de la Ley 5480, para que dentro del quinto día hábil subsiguiente al de su notificación oponga las excepciones legítimas que tuviere bajo apercibimiento de llevarse adelante la presente ejecución (art. 484 y ccs del C.P.C. y C.). Atento lo solicitado, practíquese la medida ordenada mediante edictos, debiéndose efectuar su publicación por CINCO DÍAS, en el Boletín Oficial LIBRE DE DERECHOS- FDO: DRA.. ANA MARIA ANTUN DE NANNI. LIBRE DE DERECHOS. E 24 Y V 30/09/2020. AVISO N°232.703

JUICIOS VARIOS / PROVINCIA DE TUCUMAN -D.G.R.- C/ EMPRESA TRANSPORTE AUTOMOTOR SAN CRISTOBAL S.R.L

POR CINCO DIAS: Se hace saber a EMPRESA TRANSPORTE AUTOMOTOR SAN CRISTOBAL S.R.L., CUIT N° 33-54661118-9, cuyo domicilio actual se ignora, que por ante este Juzgado de Cobros y Apremios de la I° Nom. del Centro Judicial Capital a cargo de la Dra. ANA MARIA ANTUN DE NANNI; Secretaría de las Dras. TERESA E. TAGLE y ALEJANDRA RAPONI MARON tramitan los autos caratulados: "PROVINCIA DE TUCUMAN - D.G.R.- c/ EMPRESA TRANSPORTE AUTOMOTOR SAN CRISTOBAL S.R.L. s/ EJECUCION FISCAL", Expte. N° 8489/16, en el que se ordenó la siguiente providencia que a continuación se transcribe: "San Miguel de Tucumán, 15 de Septiembre de 2020. Téngase presente lo manifestado y bajo exclusiva responsabilidad del peticionante, líbrense nuevos edictos conforme se encuentra ordenado en fecha 08/05/2019. FDO. DRA ANA MARIA ANTUN DE NANNI. JUEZ.MLI. 8489/16 .- ///San Miguel de Tucumán, 8 de mayo de 2019.- Agréguese. Téngase presente. Atento lo solicitado practíquese la medida ordenada mediante providencia de fecha 17/2/2017, mediante edictos, debiéndose efectuar su publicación por CINCO DÍAS, en el Boletín Oficial LIBRE DE DERECHOS, quedando a su disposición para ser compulsada las fotocopias de la demanda en Secretaría Actuarial.FDO: DRA. ANA MARIA ANTUN DE NANNI - JUEZ - EVI-8489/16. ///San Miguel de Tucumán, 17 de febrero de 2017. I) Por apersonado y con domicilio legal constituido, désele intervención de ley al presentante en el carácter invocado. II) INTÍMESE a la parte demandada al pago en el acto de la suma de \$38.082,62 y \$6.300,00 en concepto de capital y acrecidas respectivamente. Al mismo tiempo, CÍTESELA DE REMATE para que dentro del quinto día hábil subsiguiente al de su notificación, oponga las excepciones legítimas que tuviere bajo apercibimiento de llevarse adelante la presente ejecución (Arts. 176 y 179 Ley 5121 Texto Consolidado Ley N° 8240). A sus efectos líbrense mandamiento. En caso de que el deudor no fuese hallado en su domicilio, el encargado de cumplir las medidas precedentemente ordenadas, procederá con arreglo a lo prescripto por los arts. 500 y 157 del C. P. C. (Ley 6176) y en el mismo acto dejará las copias del art. 128 (Ley 6176), ley citada. NOTIFICACIONES DIARIAS en Secretaría...- FDO. DRA ANA MARÍA ANTÚN DE NANNI.JUEZ.- San Miguel de Tucumán 22 de septiembre de 2020.LIBRE DE DERECHOS. E 24 Y V 30/09/2020. AVISO N°232.702

Aviso número 232643

JUICIOS VARIOS / "PROVINCIA DE TUCUMAN -D.G.R.- C/ ISOLUX INGENIERIA S.A. S/ EJECUCION FISCAL", EXPTE. N° 27/18

POR 5 DIAS - Se hace saber a ISOLUX INGENIERIA S.A. -CUIT N° 30-71008233-9, cuyo domicilio actual se ignora, que por ante este Juzgado de Cobros y Apremios de la I° Nom. del Centro Judicial Capital a cargo de la Dra. ANA MARIA ANTUN DE NANNI; Secretaría de las Dras. TERESA E. TAGLE y ALEJANDRA RAPONI MARON tramitan los autos caratulados: "PROVINCIA DE TUCUMAN -D.G.R.- c/ ISOLUX INGENIERIA S.A. s/ EJECUCION FISCAL", Expte. N° 27/18, en el que se ordenó la siguiente providencia que a continuación se transcribe: "San Miguel de Tucumán, 18 de agosto de 2020. Téngase presente. Atento lo solicitado, notifíquese la sentencia de fecha 30/04/19, mediante edictos, debiéndose efectuar su publicación por CINCO DÍAS, en el Boletín Oficial LIBRE DE DERECHOS.FDO: DRA.. ANA MARIA ANTUN DE NANNI - DHCM-27/18". ///San Miguel de Tucumán, 30 de abril de 2019.- AUTOS Y VISTOS.- CONSIDERANDO.- RESUELVO: I.- ORDENAR se lleve adelante la presente ejecución seguida por PROVINCIA DE TUCUMAN -D.G.R.- en contra de ISOLUX INGENIERIA S.A., hasta hacerse la parte acreedora íntegro pago del capital reclamado en \$90.332,14 (Pesos noventa mil trescientos treinta y dos con 14/100), con más sus intereses gastos y costas desde la fecha de la emisión del título hasta su real y efectivo pago. Se aplicará en concepto de intereses los establecidos en el Art. 50 de la ley N° 5121 Texto consolidado. II.- COSTAS, a la parte vencida conforme a lo considerado. III.- REGULAR HONORARIOS por la labor profesional desarrollada en el presente juicio hasta la sentencia al letrado MARTIN MIGUEL JERONIMO RODRIGUEZ (apoderado actor) en la suma de \$ 13.000 (Pesos Trece Mil). HAGASE SABER..FDO.DRA.DRA. ANA MARIA ANTUN DE NANNI - JUEZ." San Miguel de Tucumán 18 de septiembre de 2020. 27/18 FMJ. E 22 y V 28/09/2020. LIBRE de DERECHOS. Aviso N° 232.643.

Aviso número 232704

JUICIOS VARIOS / PROVINCIA DE TUCUMAN -D.G.R.- C/ JEREZ DE LA FRONTERA S.R.L

POR CINCO DIAS: Se hace saber a JEREZ DE LA FRONTERA S.R.L., CUIT N° 30-71004141-1, cuyo domicilio actual se ignora, que por ante este Juzgado de Cobros y Apremios de la I° Nom. del Centro Judicial Capital a cargo de la Dra. ANA MARIA ANTUN DE NANNI; Secretaría de las Dras. TERESA E. TAGLE y ALEJANDRA RAPONI MARON tramitan los autos caratulados: "PROVINCIA DE TUCUMAN -D.G.R.- c/ JEREZ DE LA FRONTERA S.R.L. s/ EJECUCION FISCAL", Expte. N° 1123/18, en el que se ordenó la siguiente providencia que a continuación se transcribe: "San Miguel de Tucumán, 14 de Septiembre de 2020. Atento lo solicitado notifíquese la sentencia dictada en autos en fecha 21/06/2018, mediante edictos, debiéndose efectuar su publicación por CINCO DÍAS, en el Boletín Oficial LIBRE DE DERECHOS. DRA.. ANA MARIA ANTUN DE NANNI MLI 1123/18.- ///San Miguel de Tucumán, 21 de Junio de 2018.- AUTOS Y VISTOS.- CONSIDERANDO.- RESUELVO: I.- ORDENAR se lleve adelante la presente ejecución seguida por PROVINCIA DE TUCUMAN -D.G.R.- en contra de JEREZ DE LA FRONTERA S.R.L., hasta hacerse la parte acreedora íntegro pago del capital reclamado en \$ 99.011,96 (Pesos Noventa y Nueve Mil Once con 96/100 Ctvos.), con más sus intereses gastos y costas desde la fecha de la emisión del título hasta su real y efectivo pago. Se aplicará en concepto de intereses los establecidos en el art. 50 de la ley n° 5121 Texto consolidado. II.- COSTAS, a la parte vencida conforme a lo considerado. III.- REGULAR HONORARIOS por la labor profesional desarrollada en el presente juicio hasta la sentencia a la letrada CAROLINA DEL VALLE GILLI (apoderado actor) en la suma de \$ 13.175 (Pesos Trece Mil Ciento Setenta y Cinco). HAGASE SABER. FDO. DRA. ANA MARIA ANTUN DE NANNI. JUEZ.- San Miguel de Tucumán 22 de septiembre de 2020. LIBRE DE DERECHOS. E 24 y V 30/09/2020. AVISO N°232.704

Aviso número 232640

JUICIOS VARIOS / "PROVINCIA DE TUCUMAN -D.G.R.- C/ VIDAL EDUARDO ANGEL S/ EJECUCION FISCAL", EXPTE. N° 6649/11

POR 5 DIAS - Se hace saber a VIDAL,EDUARDO ANGEL -CUIT N° 20-21627377-0 , cuyo domicilio actual se ignora, que por ante este Juzgado de Cobros y Apremios de la I° Nom. del Centro Judicial Capital a cargo de la Dra. ANA MARIA ANTUN DE NANNI; Secretaría de las Dras. TERESA E. TAGLE y ALEJANDRA RAPONI MARON tramitan los autos caratulados: "PROVINCIA DE TUCUMAN -D.G.R.- c/ VIDAL EDUARDO ANGEL s/ EJECUCION FISCAL", Expte. N° 6649/11, en el que se ordenó la siguiente providencia que a continuación se transcribe: San Miguel de Tucumán, 18 de agosto de 2020. Téngase presente. Atento lo solicitado, notifíquese la sentencia de fecha 25/06/15, mediante edictos, debiéndose efectuar su publicación por CINCO DÍAS, en el Boletín Oficial LIBRE DE DERECHOS.FDO: DRA.. ANA MARIA ANTUN DE NANNI - DHCM-6649/11. ///San Miguel de Tucumán, 25 de junio de 2015.- AUTOS Y VISTOS.- CONSIDERANDO.- RESUELVO:94I.- ORDENAR se lleve adelante la presente ejecución seguida por PROVINCIA DE TUCUMAN -D.G.R.- en contra de VIDAL EDUARDO ANGEL , hasta hacerse la parte acreedora íntegro pago del capital reclamado en \$3.626,42(pesos:tres mil seiscientos veintiseis con 42/100), con más sus intereses gastos y costas desde la fecha de la emisión del título hasta su real y efectivo pago. Se aplicará en concepto de intereses los establecidos en el art. 50 de la ley n° 5121 Texto consolidado.-II.- COSTAS, a la parte vencida conforme a lo considerado. III.- REGULAR HONORARIOS por la labor profesional desarrollada en el presente juicio hasta la sentencia al letrado/a CECILIA RODRIGUEZ CENTURION y ROSALIA MARIA MERCEDES ZINGALE (apoderado actor) en la suma de \$2.945.- (pesos:dos mil novecientos cuarenta y cinco)c/u.-HAGASE SABER.FDO.DRA.DRA. ANA MARIA ANTUN DE NANNI - JUEZ. San Miguel de Tucumán 18 de septiembre de 2020. E 22 y V 28/09/2020. LIBRE de DERECHOS. Aviso N° 232.640.

**JUICIOS VARIOS / "PROVINCIA DE TUCUMAN (SEC. DE ESTADO DE TRABAJO)
C/ JUN IVAN LORENZO S/ EJECUCION FISCAL", EXPTE. N° 5802/19**

POR 5 DIAS - Se hace saber a JUN,IVAN LORENZO -D.N.I. N° 32465375, cuyo domicilio actual se ignora, que por ante este Juzgado de Cobros y Apremios de la I° Nom. del Centro Judicial Capital a cargo de la Dra. ANA MARIA ANTUN DE NANNI; Secretaría de las Dras. TERESA E. TAGLE y ALEJANDRA RAPONI MARON tramitan los autos caratulados: "PROVINCIA DE TUCUMAN (SEC. DE ESTADO DE TRABAJO) c/ JUN IVAN LORENZO s/ EJECUCION FISCAL", Expte. N° 5802/19, en el que se ordenó la siguiente providencia que a continuación se transcribe: "San Miguel de Tucumán, 24 de agosto de 2020. Agréguese. Téngase presente. Atento lo solicitado, practíquese la medida ordenada mediante providencia de fecha 23/12/19, mediante edictos, debiéndose efectuar su publicación por CINCO DÍAS, en el Boletín Oficial LIBRE DE DERECHOS, quedando a su disposición para ser compulsada las fotocopias de la demanda en Secretaría Actuarial.FDO: DRA.. ANA MARIA ANTUN DE NANNI" - DHCM-5802/19. /// San Miguel de Tucumán, 23 de diciembre de 2019. Agréguese y téngase presente.- Proveyendo lo pertinente al escrito de demanda: Por apersonado y con domicilio legal constituido, désele intervención de ley al presentante en el carácter invocado.- Resérvese en Caja Fuerte de Secretaría la documentación original presentada.- INTÍMESE a la parte demandada al pago en el acto de la suma de \$12.896,00 y \$16.000,00 en concepto de capital y acrecidas respectivamente. Al mismo tiempo, CÍTESELA DE REMATE a fin de que oponga las excepciones que estimare tener en el plazo de CINCO DIAS, bajo apercibimiento de llevarse adelante la ejecución (Arts. 176 y 179, Código Tributario). En defecto de pago, TRÁBESE EMBARGO sobre bienes muebles suficientes de pertenencia de la demandada, que tuviere en su poder quedando autorizado a denunciar bienes y realizar la medida al letrado TOMAS VALOIS VILLAFañE (M.P. 3432), y/o quién éste designe.- En acto de la medida deberá designarse a la parte demandada y/o persona responsable depositaria judicial de los bienes objeto de la medida con todas las responsabilidades de ley. El funcionario actuante requerirá a la parte demandada que manifieste si los bienes embargados se encuentran ya embargados o afectados por prenda u otro gravamen, indicando en caso afirmativo Juzgado, Secretaría, Juicio, nombre y domicilio de los acreedores. Cúmplase con lo dispuesto por los arts. 498 y 496 del C.P.C. (Ley 6176) y déjese copias ordenadas en el art. 128 del C.P.C. (Ley 6176).- En caso de que el deudor no fuese hallado se procederá de conformidad con lo dispuesto con el art. 498, 500 y 157 (Ley 6176) de nuestro digesto procesal y art. 175 del Cód. Tributario. NOTIFICACIONES DIARIAS en Secretaría. Líbrese mandamiento. Para su cumplimiento se autoriza el uso de la fuerza pública y allanamiento de domicilio si las circunstancias lo hicieren necesario (Circ.27/2013).- FDO. DRA ANA MARÍA ANTÚN DE NANNI.JUEZ. San Miguel de Tucumán 18 de septiembre de 2020. 5802/19 FMJ. E 22 y V 28/09/2020. LIBRE de DERECHOS. Aviso N° 232.641.

JUICIOS VARIOS / REYES JESUS ALEJANDRO S/ QUIEBRA PEDIDA

POR CINCO DIAS: Se hace saber que en los autos "REYES JESUS ALEJANDRO s/ QUIEBRA PEDIDA" Expte. N° 4179/19, que tramitan ante el Juzgado Civil y Comercial Común de la IIa. Nom., Secretaría Concursal a cargo de la Dra. Cecilia Chelala, se ha dictado la resolución que transcripta dice: "San Miguel de Tucumán, 11 de Septiembre de 2020. AUTOS Y VISTOS:...RESULTA:... CONSIDERANDO:...RESUELVO: I. DECLARAR la quiebra de JESUS ALEJANDRO REYES , DNI 7.092.260, CUIL 20-07092260-7, con domicilio en calle Martin Berho n° 280 de ésta ciudad. II. DISPONER la anotación de la quiebra y la inhibición general de bienes del fallido. Líbrense oficios al Registro Inmobiliario, Registro Nacional de Propiedad del Automotor y Registro de Créditos Prendarios. III. INTIMAR al fallido a poner a disposición del Juzgado en el plazo de dos días todos sus bienes y/o indicar el lugar en que se encuentran para que Sindicatura tome inmediata posesión de los mismos. IV. ORDENAR a los terceros poner a disposición de Sindicatura los bienes de pertenencia del fallido, y prohibir hacerle pagos, los que serán considerados ineficaces respecto de los acreedores (art. 109 LCQ). V. ORDENAR la confección de un inventario de la totalidad de los bienes de propiedad del fallido, de conformidad a lo establecido por el inc. 10 del Art. 88 de LCQ a cargo de Sindicatura, quien deberá presentarlo en el plazo de 30 días de hacerse cargo de sus funciones. A sus efectos, designase a la sindicatura juntamente con el Sr. Oficial de Justicia. Oportunamente líbrese mandamiento autorizándose el uso de la fuerza pública y allanamiento de domicilio en caso de ser necesario. VI. ORDENAR la retención de la correspondencia epistolar y telegráfica de la fallida y su remisión a Sindicatura, quién deberá proceder de conformidad a lo dispuesto por el Art. 114 de LCQ. A tal fin, líbrese oficio al Correo Argentino haciendo conocer el domicilio de Sindicatura. VII. TRÁBASE embargo sobre el 20% de los haberes que percibe el Sr. JESUS ALEJANDRO REYES, DNI 7.092.260, CUIL 20-07092260-7, con domicilio en calle Martin Berho n° 280, de ésta ciudad. El embargo aquí ordenado deberá trabarse sobre el remanente del monto correspondiente al Salario Mínimo Vital y Móvil, en tanto este Salario Mínimo Vital y Móvil es inembargable, conforme surge del Art. 1 del Decreto n° 484/87, que reglamenta los artículos 120, 147 y 149 del Régimen de Contrato de Trabajo (por Decreto n° 390/76), dichos fondos deberán ser depositados a la orden de este Juzgado y Secretaría como pertenecientes a los autos del rubro. En el mismo acto deberá ordenarse a ANSES, Suc. San Miguel de Tucumán, que se ABSTENGAN de realizar pagos a terceros por descuento directo de haberes, respecto del fallido. A sus efectos, líbrese oficio a ANSES. Asimismo se autoriza la apertura de una cuenta judicial a nombre de este Juzgado y Secretaría y como pertenecientes a los autos del rubro (Cfr.Acordada n°626/12) en el Banco Macro SA, Sucursal Tribunales, oficiese. VIII. PROHIBIR al fallido ausentarse del país. Líbrese oficio a la Dirección Nacional de Migraciones - Delegación Tucumán, Policía Federal Argentina y Gendarmería Nacional.- IX. COMUNICAR esta quiebra a los Sres. Jueces de los Centros Judiciales de la Capital, Concepción y Monteros, y a los Juzgados Federales N° 1 y 2 a fin de que remitan los juicios patrimoniales en contra del fallido con las excepciones establecidas en los arts. 132 y 133 de la

ley 24.522 (t.o. s/ ley 26.086).- X. COMUNÍQUESE a la Dirección General de Rentas de la Provincia (art. 112, ley 5121), a la Administración Federal de Ingresos Públicos y al Banco Central de la República Argentina a los fines de informar la presente, y para que efectúe la comunicación pertinente a todas las instituciones financieras del país, las que deberán cerrar todas VIERNES 18 DE SEPTIEMBRE DE 2020 - 09:20:45 las cuentas corrientes del fallido, plazos fijos y demás imposiciones a su favor, haciendo saber que los saldos que arrojen esas cuentas deberán ser transferidos en la cuenta judicial a crearse en el Banco Macro S.A., Suc. Tribunales, a la orden de este Juzgado y como pertenecientes a los autos del título. Líbrense oficios. XI. COMUNÍQUESE la presente quiebra a la Secretaría de Superintendencia de la Excma. Corte y a la Dirección de Informática -Área Sistemas, y a Mesa de Entradas a fin de que se inhíba del sorteo de nuevos pedidos de quiebra a este Juzgado (conf. Acordada 171/2000). XII. REMITIR los autos a Mesa de Entradas Civil a los fines de que procedan a la rectificación de la carátula, debiendo quedar consignada la misma como "REYES JESUS ALEJANDRO S/ QUIEBRA DECLARADA".- XIII. FIJAR el día 18/09/2020 a hs. 10:00 para que tenga lugar en la sede de la Sala de Sorteos de la Excma. Corte bajo la presencia y responsabilidad de la Secretaria Concursal el Sorteo de Síndico C.P.N. categoría ?93B?94. Comuníquese a la Excma. Corte Suprema de Justicia y al Colegio de Graduados de Ciencias Económicas. Líbrense oficios. XIV. FIJAR el 13/10/2020 como plazo para que los acreedores formulen peticiones de verificación de sus créditos ante el Síndico.- XV. FIJAR el 25/11/2020 para que el Síndico presente el Informe Individual. XVI. FIJAR el 11/02/2021 para que Sindicatura presente su Informe General. XVII. ORDENAR la publicación de edictos durante cinco días en el Boletín Oficial libre de derechos. HAGASE SABER.- FDO. DR. JOSE IGNACIO DANTUR - JUEZ SUBROGANTE.- Secretaría IIa C.C.C. 17 de septiembre de 2020. LIBRE DE DERECHOS. AVISO N°232.602

JUICIOS VARIOS / "ROBLES ROSA LORETA S/ PRESCRIPCION ADQUISITIVA - EXPTE. N° 1410/15

POR 5 DÍAS - Se hace saber que por ante este Juzgado en lo Civil y Comercial Común V , Centro Judicial Capital, Juez a cargo CRISTINA F. HURTADO, Secretaría a cargo de Diego M. Gonzalez, se tramitan los autos caratulados: "ROBLES ROSA LORETA S/ PRESCRIPCION ADQUISITIVA - Expte. N° 1410/15, en los cuales se ha dictado la providencia que a continuación se transcribe: " San Miguel de Tucumán, 22 de junio de 2020. Atento a lo solicitado y las constancias de autos, hágase conocer la iniciación del presente juicio por prescripción adquisitiva que promueve Rosa Loreta Robles sobre el inmueble ubicado en calle Las Lilas, Manzana A, Casa 4, localidad Los Pocitos, departamento Tafí Viejo de esta provincia. Identificado en el Libro 243, Folio 255, Serie B, Año 1948, Padrón Inmobiliario N° 612.214, Matrícula y Nro. de Orden 1884/3988, Circunscripción I, Sección 24D, Manzana 12, Parcela 73. En ellos cítese a Angel Manuel del Carril, y/o sus herederos, y/o quienes se creyeren con derecho, a fin de que dentro del temino de seis días, comparezcan a deducir la oposición que tuviere, bajo apercibimiento de designársele como su legítimo representante al Defensor Oficial de Ausentes; en el mismo acto, córraseles traslado de la demanda, la que deberán contestar en igual plazo. Publíquense edictos en el Boletín Oficial por el término de cinco días. Lunes y Jueves para las notificaciones en Secretaría o día subsiguiente hábil en caso de feriado".- FDO. DRA. CRISTINA F HURTADO - JUEZ - "San Miguel de Tucumán, 30 de julio de 2020. Atento lo manifestado, publíquense edictos LIBRE DE DERECHOS - LEY 6314, conforme lo ordenado en providencia de fecha 22/06/2020. FDO. DRA. CRISTINA F HURTADO - JUEZA .- Secretaría, 18 de agosto de 2020.- E 22/09/2020 y V 28/09/2020. Libre de Derechos. Aviso N° 232.664.

JUICIOS VARIOS / "SOSA JUAN JOSÉ S/QUIEBRA PEDIDA - EXPTE. N° 122/20"

POR 5 DIAS - Se hace saber que por ante este Juzgado Civil y Comercial Común de la Ia. Nominación del Centro Judicial de Concepción, Pcia. de Tucumán, a cargo de la Dra. María Ivonne Heredia, Secretaría Concursal a cargo de la Dra. Josefina Inés Muro, se tramitan los autos caratulados: "SOSA JUAN JOSÉ s/QUIEBRA PEDIDA - Expte. N° 122/20" y en los mismos se ha dispuesto por este medio notificar la providencia que se transcribe a continuación: "Concepción, 21 de septiembre de 2020.- AUTOS Y VISTOS:... CONSIDERANDO:...RESUELVO: I.- DECLARAR la quiebra del Sr. JUAN JOSÉ SOSA, DNI 34.765.297, CUIT: 20-34765297-1, con domicilio en calle Falucho N° 510, Barrio Alvear, Concepción, Provincia de Tucumán, la que tramitará conforme a las reglas de las pequeñas quiebras (arts. 288 y 289 LCQ). II.- DESIGNAR el día viernes 25 de septiembre 2020 a hs. 11:00 o día hábil subsiguiente en caso de feriado, para que tenga lugar la audiencia para sorteo de síndico categoría B. El mismo se realizará por Secretaría Concursal y se llevará a cabo por la plataforma ZOOM. (...) III.- IV.- ORDENAR al fallido y a terceros que procedan a entregar al síndico todos los bienes del fallido Sr. JUAN JOSÉ SOSA, DNI 34.765.297 CUIT: 20- 34765297-1, en el término perentorio de 24 horas, en forma apta para que pueda tomar inmediata y segura posesión de los mismos (art. 88 inc. 3). V.- INTIMAR al fallido para que entregue al Síndico, dentro del perentorio término de 24 horas demás documentación (comprobantes de pagos, gastos) que tuviere en su poder. VI.- PROHIBIR hacer pagos al fallido, bajo apercibimiento de que los que se realicen, serán ineficaces. VI.- VII.- VIII.- IX.- X.- ORDENAR que esta resolución sea publicada por secretaría por CINCO días en el Boletín Oficial (Libre de Derechos -artículo 273, inciso 8°, LCQ-) dentro de las 24 horas del dictado de la presente resolución. XI.- XII.- XIII.- XIV.- XV.- OFICIAR a la Dirección General de Rentas de la Provincia (cf. artículo 112, ley 5121) y a la AFIP-DGI, haciéndole saber el decreto de quiebra. XVI.- XVII.- XVIII.- FIJAR el día 09 DE NOVIEMBRE DE 2020, o día siguiente hábil en caso de feriado, como fecha hasta la cual los acreedores deberán pedir la verificación del crédito a sindicatura a través del Portal SAE de ingreso de Escritos del Poder Judicial de Tucumán (en Expte. N° 122/20-Y1), o de manera presencial, conforme lo considerado. X X.- HACER SABER al deudor y a los acreedores que se hubieren presentado a verificar sus créditos ante el Síndico, que hasta el día 24 DE NOVIEMBRE DE 2020, o día siguiente hábil en caso de feriado, podrán revisar los legajos a través del expediente digital N° 122/20-Y1 y formular por escrito impugnaciones y observaciones respecto de las solicitudes formuladas (en el mismo expediente N° 122/20-Y1 o de manera presencial ante el domicilio del Síndico), conforme lo dispuesto por el artículo 200 LCQ. XXI.- XXII.- XXIII.- DESIGNAR el día 23 DE FEBRERO DE 2021, o día siguiente hábil en caso de feriado, a fin de que el síndico presente el informe individual de créditos previsto por el artículo 35 LCQ.XXIV.- DESIGNAR el día 09 DE ABRIL DE 2021, o día siguiente hábil en caso de feriado, a fin de que el síndico presente el informe general (art. 39 LCQ). XXV.- HÁGASE SABER.- Fdo. María Ivonne Heredia - Jueza.- Secretaría Concursal, 21 de septiembre de 2020.- E 23 y V 29/09/2020. Libre de Derechos. Aviso N°232.681.

**JUICIOS VARIOS / TERESA E. TAGLE Y ALEJANDRA RAPONI MARON TRAMITAN
LOS AUTOS CARATULADOS: "PROVINCIA DE TUCUMAN - D.G.R. - C/ VIAÑA
FELIX S/ EJECUCION FISCAL", EXPTE9**

POR 5 DIAS - Se hace saber a VIAÑA, FELIX -CUIT N° 30-14387437-1, cuyo domicilio actual se ignora, que por ante este Juzgado de Cobros y Apremios de la I° Nom. del Centro Judicial Capital a cargo de la Dra. ANA MARIA ANTUN DE NANNI; Secretaría de las Dras. TERESA E. TAGLE y ALEJANDRA RAPONI MARON tramitan los autos caratulados: "PROVINCIA DE TUCUMAN - D.G.R. - c/ VIAÑA FELIX S/ EJECUCION FISCAL", Expte. N° 3764/19, en el que se ordenó la siguiente providencia que a continuación se transcribe: "San Miguel de Tucumán, 07 de agosto de 2020. Téngase presente. Atento lo solicitado, practíquese la medida ordenada mediante providencia de fecha 12/09/19, punto II, mediante edictos, debiéndose efectuar su publicación por CINCO DÍAS, en el Boletín Oficial LIBRE DE DERECHOS, quedando a su disposición para ser compulsada las fotocopias de la demanda en Secretaría Actuarial. FDO: DRA. ANA MARIA ANTUN DE NANNI - DHCM-3764/19". ///San Miguel de Tucumán, 12 de septiembre de 2019. I) ... II) INTÍMESE a la parte demandada al pago en el acto de la suma de \$26.160,42 y \$16.000,00 en concepto de capital y acrecidas respectivamente. Al mismo tiempo, CÍTESELA DE REMATE para que dentro del quinto día hábil subsiguiente al de su notificación, oponga las excepciones legítimas que tuviere bajo apercibimiento de llevarse adelante la presente ejecución (Arts. 176 y 179 Ley 5121 Texto Consolidado Ley N° 8240). A sus efectos líbrese mandamiento. En caso de que el deudor no fuese hallado en su domicilio, el encargado de cumplir las medidas precedentemente ordenadas, procederá con arreglo a lo prescripto por los arts. 500 y 157 del C. P. C. (Ley 6176) y en el mismo acto dejará las copias del art. 128 (Ley 6176), ley citada. NOTIFICACIONES DIARIAS en Secretaría. Acredite el presentante su condición frente al IVA adjuntando la correspondiente constancia.- FDO. DRA ANA MARÍA ANTÚN DE NANNI. JUEZ. San Miguel de Tucumán 18 de septiembre de 2020. 3764/19 FMJ E 22 y V 28/09/2020. LIBRE de DERECHOS. Aviso N° 232.642.

Aviso número 232635

LICITACION (PRIVADA/PUBLICA) / EATMS LIC PUB N° 3

GOBIERNO DE TUCUMÁN

ENTE AUTARQUICO TEATRO MERCEDES SOSA

LICITACION PUBLICA N° 03/2020 Expediente n° 192/195-S-2020

POR 4 DIAS - Objeto de la licitación: Servicio de vigilancia: 1 unidad de SERVICIO DE VIGILANCIA, 1 unidad de SERVICIO DE VIGILANCIA, Valor del Pliego: GRATUITO, Lugar y fecha de apertura: ENTE AUTARQUICO TEATRO MERCEDES SOSA, el día 05/10/2020, a horas 10:00. Consulta y Adquisición de Pliegos: SAN MARTIN 479. E 21 y V 24/09/2020. Aviso N° 232.635.

Aviso número 232677

LICITACION (PRIVADA/PUBLICA) / LIC PUB N°17 - MINISTERIO DESARROLLO SOCIAL

GOBIERNO DE TUCUMÁN

MINISTERIO DESARROLLO SOCIAL

LICITACION PUBLICA N° 17/2020

Expediente n° 2522/425-F-20

POR 4 DIAS: Alquiler de 6 (seis) fotocopiadoras/impresoras multifunción laser, para Institutos y Hogares del MDS, por el periodo de 12 meses. Valor del Pliego: GRATUITO, Lugar y fecha de apertura: LAS PIEDRAS N° 530 3° PISO OFICINA "O" DIRECCION DE COMPRAS Y CONTRATACIONES., el día 14/10/2020, a horas 09:00. Consulta y Adquisición de Pliegos: LAS PIEDRAS N° 530 3° PISO OFICINA "O" DIRECCION DE COMPRAS Y CONTRATACIONES. Llamado autorizado por RESOLUCION N° 2.565/4. E 23 Y V 28/09/2020. AVISO N°232.677

Aviso número 232695

**LICITACION (PRIVADA/PUBLICA) / PODER JUDICIAL - LICITACION PUBLICA
N° 09/2020**

GOBIERNO DE TUCUMÁN

PODER JUDICIAL DE TUCUMAN

LICITACION PUBLICA N° 09/2020

Expediente n° 076/52-2020

POR 4 DIAS: Objeto de la licitación: Productos de papel, carton e impresos: 1 unidad de RESMAS Y CARÁTULAS PARA EL PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN, Valor del Pliego: gratuito, Lugar y fecha de apertura: Sec. Administrativa, Corte Suprema de Justicia, 3er. Piso, Pje. Vélez Sársfield N° 450, S. M. de Tuc., el día 13/10/2020, a horas 10:00. Consulta y Adquisición de Pliegos: Secretaria Administrativa, Corte Suprema de Justicia, 3er. Piso, Pje. Vélez Sársfield N° 450, S. M. de Tucumán hasta el 06/10/2020. E 23 y V 28/09/2020. Aviso N° 232.695

Aviso número 232632

LICITACION (PRIVADA/PUBLICA) / PROMER II LICITACIÓN PÚBLICA N° 3

PROMER II Licitación Pública N° 3

[Haga click para ver cuadro 1 \(deberá estar conectado a internet\)](#)

Aviso número 232633

LICITACION (PRIVADA/PUBLICA) / PROMER II LICITACIÓN PÚBLICA N° 4

PROMER II Licitación Pública N° 4

E 21/09 y V 02/10/2020.

[Haga click para ver cuadro 1 \(deberá estar conectado a internet\)](#)

Aviso número 232634

LICITACION (PRIVADA/PUBLICA) / PROMER II LICITACIÓN PÚBLICA N° 5

PROMER II Licitación Pública N° 5

E 21/09 y V 02/10/2020.

[Haga click para ver cuadro 1 \(deberá estar conectado a internet\)](#)

Aviso número 232636

LICITACION (PRIVADA/PUBLICA) / SEPAPYS LIC PUB N° 5

GOBIERNO DE TUCUMÁN

SERVICIO PROVINCIAL DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO - SE.PA.P.YS.

LICITACION PUBLICA N° 05/20/0

Expediente n° 1537/329-D-2020

POR 4 DIAS: Objeto de la licitación: 1 unidad de Perforación de Pozo, Interconexión y Ampliación de Red de Agua Potable , Valor del Pliego: Gratuito, Lugar y fecha de apertura: Local Casa Central Av. Sarmiento N° 999, el día 06/10/2020, a horas 10:00. Consulta y Adquisición de Pliegos: Disponibles en www.mecontuc.gov.ar/web/sepapys, en la solapa Licitaciones Llamado autorizado por Resolución N° 0679 de Fecha 31/08/2020. E 21 y V 24/09/2020. Aviso N° 232.636.

SOCIEDADES / GIAMMIME S.R.L

POR 1 DIA - Se hace saber que se encuentra en trámite la inscripción del instrumento de fecha 31/06/2020, mediante el cual se constituye la Sociedad de responsabilidad Limitada "GIAMMIME S.R.L (Constitución)", siendo las partes integrante de su contrato social de acuerdo a lo normado en ley 19.550, los siguientes: María Gimena Mansilla, argentina, fecha de nacimiento 28/09/1989, soltera, empleada, CUIL N° 27-34867033-1, DNI 34.867.033, domiciliada en Av. Savio N° 994, Aguilares, Rio Chico, Tucumán, Amado Francisco Mansilla, argentino, fecha de nacimiento 15/07/1994, soltero, empleado, CUIL N° 20-38022892-1, DNI N° 38.022.892, domiciliado en Av. Savio N° 994, Aguilares, Rio Chico, Tucumán, María Micaela Mansilla, argentina, fecha de nacimiento 14/03/1997, soltera, comerciante, CUIL N° 27-40356180-6, DNI N° 40.356.180, domiciliada en Av. Savio N° 994, Aguilares, Rio Chico, Tucumán, y María Eva Mansilla, argentina, fecha de nacimiento 18/05/2001, soltera, estudiante, CUIL N° 27-43502159-5, DNI N° 43.502.159, domiciliada en Av. Sarmiento N° 1500, Aguilares, Rio Chico, Tucumán. Domicilio: La sociedad establece su domicilio social y legal en España N° 1000, Alderetes. Plazo de Duración: La duración de la sociedad será de 50 años a partir de la inscripción en el Registro Público de Comercio.- Designación de su Objeto: La sociedad tiene por objeto realizar por cuenta propia y/o de terceros, o asociadas a terceros en el país o en el extranjero, las siguientes actividades: PRIMARIAS: Realizar la prestación de servicios y/o explotación directa por sí o por terceros en establecimientos rurales, ganaderos, agrícolas, frutícolas, forestales, propiedad de la sociedad o de terceras personas, cría, venta y cruce de ganado, hacienda de todo tipo, explotación de tambos, cultivos, compra, venta y acopio de cereales, incorporación y recuperación de tierras áridas. Elaboración de productos lácteos o de ganadería, o la ejecución de otras operaciones y procesos agrícolas y/o ganaderos, así como la compra, venta, distribución, importación y exportación de todas las materias primas derivadas de la explotación agrícola y ganadera. Transporte automotor de haciendas y/o productos alimenticios. Fabricación, industrialización y elaboración de productos y subproductos de la ganadería, de la alimentación, forestales, madereros, como toda clase de servicios en plantas industriales propias de terceros en el país, referido a dichas actividades. Faena y comercialización de animales y de productos y subproductos derivados: industriales, faena de semovientes, incluyendo el trozado y elaboración de carnes, subproductos y sus derivados. Compraventa, importación y exportación, consignación o permuta de semovientes, animales, productos cárneos, subproductos y sus derivados. Comercialización de productos agrícolas, fertilizantes, herbicidas, plaguicidas y agroquímicos, compra, venta, consignación, acopio, distribución, exportación e importación de cereales, oleaginosas, forrajes, pasturas, alimentos balanceados, semillas, fertilizantes, herbicidas, plaguicidas, agroquímicos y todo tipo de productos que se relacionen con esta actividad. También podrá actuar como corredor, comisionista o mandataria de los productos mencionados precedentemente de acuerdo con las normas que dicte la autoridad competente. Administración, gerenciamiento y dirección técnica y profesional de los establecimientos rurales agrícolas o

ganaderos de todo tipo. Para ello la sociedad tendrá plena capacidad jurídica para realizar todos los actos relacionados con su objeto social, ya sea que en su actividad contratare con particulares o con el Estado Nacional, Provincial o Municipal, administración central o entidades autárquicas. SECUNDARIAS: a) Inmobiliarias: La comercialización de bienes muebles o inmuebles, incluyendo, a título ejemplificativo, operaciones inmobiliarias mediante la compraventa de propiedades, su fraccionamiento y construcción por cuenta propia o de terceros, de edificios con cualquier destino, bajo el régimen de propiedad horizontal o no, locaciones de muebles o inmuebles. La sociedad podrá efectuar todos los actos de naturaleza civil, comercial, administrativa o judicial y las operaciones o contratos que se condigan a los efectos de realizar el objeto enunciado, sin más restricciones que las expresamente establecidas por las leyes vigentes o el presente contrato. Capital Social: El Capital social es \$2.000.000 (pesos dos millones), dividido en 100 (cien) cuotas de \$20.000 (pesos veinte mil) de valor nominal cada una, totalmente suscriptas por cada uno de los socios con el siguiente detalle: a) Mansilla María Gimena, 25 cuotas sociales. b) Mansilla Amado Francisco, 25 cuotas sociales. c) Mansilla María Micaela, 25 cuotas sociales. d) Mansilla María Eva, 25 cuotas sociales. Organización de la Administración: la dirección, administración, y uso de la firma social estará a cargo de María Micaela Mansilla, quien ejercerá la representación legal de la sociedad y revestirá el carácter de gerente. - Fecha de Cierre de Ejercicio: El ejercicio social cerrará el día 31 de diciembre de cada año. San Miguel de Tucumán, 9 de septiembre de 2020. E y V 24/09/2020.- \$1.810,55 AVISO N° 232.717

SOCIEDADES / IMPORT@AME S.A.S

POR 1 DÍA - Por disposición del Sr. Director de Personas Jurídicas -Registro Público, el CPN Aldo Madero, se hace saber que por Expediente 2540/205-2020 de fecha 13/08/2020, se encuentra en trámite de inscripción el instrumento de fecha 06 de septiembre del año 2020, mediante el cual se constituye la sociedad "IMPORT@AME S.A.S (Constitución)", de acuerdo a lo normado en Ley 27.349, conformada por los Sres.: Guerrero Rodrigo Martín, D.N.I. N°31.202.280, argentino, de profesión licenciado en Biotecnología, soltero, 35 años de edad, con domicilio real en B° UTA, 115 Viviendas, Mza. A, casa 7, San Andrés - Cruz Alta, CUIL N°20-31202280-0; Tomasini Serravalle Félix Leandro, D.N.I. N°31.030.533, argentino, de profesión: empleado público, soltero, 35 años de edad, con domicilio real en Pje. Benito Lynch N°3125 de la ciudad de San Miguel de Tucumán, CUIL N°20-31030533-3; Arnone Eduardo Benjamín, D.N.I. N°33.050.862, argentino, de profesión: desocupado, soltero, 33 años de edad, con domicilio real en calle Suipacha N°1052 de la ciudad de San Miguel de Tucumán, CUIL N°20-33050862-1 y Sosa Antonio Gustavo, D.N.I. N°29.175.887, argentino, de profesión: comerciante, soltero, 38 años de edad, con domicilio real en calle Ecuador N°3116 de la ciudad de San Miguel de Tucumán, CUIL N°20-29175887-9;-Domicilio: La sociedad establece su domicilio social y legal en calle Congreso 566 piso 4, Of. A, de la localidad de San Miguel de Tucumán, Provincia de Tucumán.- Plazo de Duración: La duración de la sociedad será de 3 años (tres años) años a partir de la inscripción en el Registro Público de Tucumán.-Designación de su Objeto: La sociedad tiene por objeto: Realizar, por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros, en el país o en el extranjero, las siguientes actividades comerciales: La compra, venta, producción, importación, exportación, intermediación y/o alquiler de productos tecnológicos, como por ejemplo: celulares, auriculares, cargadores, notebooks, relojes inteligentes, insumos de computación y cualquier otro objeto relacionado con el rubro informático - tecnológico, al por mayor y/o menor, todo esto por cuenta propia o ejerciendo representación, mandatos, comisiones o representaciones, franquicias y/o concesiones de terceros. Cómo actividad secundaria, la sociedad también brindará SERVICIO TÉCNICO especializado en el rubro informático - tecnológico. -Capital Social: El capital social se establece en la suma de \$36.000, (Pesos treinta seis mil), dividido en 200 (doscientas) acciones ordinarias nominativas no endosables de \$180 (Pesos ciento ochenta) de valor nominal cada una, totalmente suscriptas por cada uno de los socios con el siguiente detalle: el Sr. Guerrero Rodrigo Martín la cantidad de 50 (cincuenta) acciones nominativas no endosables o sea la suma de \$ 9.000 (Pesos nueve mil); el Sr. Tomasini Serravalle Félix Leandro la cantidad de 50 (cincuenta) acciones nominativas no endosables o sea la suma de \$ 9.000 (Pesos nueve mil); el Sr. Arnone Eduardo Benjamín la cantidad de 50 (cincuenta) acciones nominativas no endosables o sea la suma de \$ 9.000 (Pesos nueve mil) y el Sr. Sosa Antonio Gustavo la cantidad de 50 (cincuenta) acciones nominativas no endosables o sea la suma de \$9.000 (Pesos nueve mil).- Organización de la Administración: La administración estará a cargo del Sr. Guerrero Rodrigo Martín, D.N.I. N°31.202.280. La representación legal estará a cargo de Guerrero Rodrigo

Martín, D.N.I. N°31.202.280.- Fecha de Cierre de Ejercicio: el ejercicio social cerrara el 30 de diciembre de cada año.- SAN MIGUEL DE TUCUMAN, 23 de septiembre de 2020.- E y V 24/09/2020.- \$1.260,65 AVISO N° 232.728

Aviso número 232726

SOCIEDADES / RED POR LOS CHICOS

POR 1 DIA - La Comisión Directiva de la Asociación Civil RED POR LOS CHICOS convoca a sus asociados para el día viernes 25 de septiembre a las 17:00 hs. VIA ZOOM a la Asamblea General Ordinaria con el siguiente orden del día: 1- Renovación de Comisión Directiva por vencimiento de mandato.- 2.- Tratamiento y aprobación de Balance 2019. 3.- Designación de dos asociados para la firma del acta de asamblea general ordinaria.- Lucia Elena Carrasco, Coordinadora.- E y V 24/09/2020.- \$150 AVISO N° 232.726

Aviso número 232697

SOCIEDADES / SOCIEDAD SIRIO LIBANESA DE TUCUMÁN

POR 2 DIAS - Atento lo dispuesto por la Resolución N°64/2020- D.P.J. de fecha 27/04/2020, que dispone: Art. 1°: Determinar como consecuencia del estado de emergencia sanitaria y aislamiento preventivo y obligatorio dispuesto por Dcto Acuerdo de Necesidad y Urgencia 1/1 del Gobierno de la Provincia de Tucumán, en consonancia con los Dctos Nacionales 260/2020, 297/2020 y sus prórrogas, que se admitirá la celebración de sesiones de Comisión Directiva o Consejos de Administración, Asambleas ordinarias o extraordinarias y Reuniones de Consejo de Administración en asociaciones civiles y fundaciones respectivamente, mediante el uso de medios informáticos o digitales. La H° Comisión Directiva de la SOCIEDAD SIRIO LIBANESA DE TUCUMÁN, CONVOCA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE SOCIOS para el día 24 de Octubre de 2020 a horas 17.00. La misma será de modo virtual por intermedio de la Aplicación Zoom, enviándose oportunamente el link de ingreso para los socios/as interesados en participar. A fin de tratar el siguiente orden del día: 1°: Motivo de la realización de la Asamblea por medios digitales. 2°: Motivo de la demora en la realización de la Asamblea Anual. 3° Elección de dos Socios para la firma del acta respectiva en forma conjunta con el Sr. Presidente, Secretario y Tesorero. 4°: Tratamiento y aprobación de la MEMORIA - INVENTARIO - BALANCE - INFORME DE LA COMISION REVISORA DE CUENTAS, del Ejercicio Económico iniciado el 01 de Abril de 2019 y finalizado el 31 de Marzo de 2020. Se deja debidamente aclarado que conforme lo establece el Art.23° del Estatuto Social, si a la hora fijada para la Asamblea no estuviesen presentes la mitad mas uno de los socios, tendrá lugar la apertura una hora después, es decir a las 18:00 hs. Documentación a disposición de los señores asociados/as. Fdo: CPN Jorge Carlos Saguir -Presidente, Sr. Maan Abbas - Secretario.- E 23 y V 24/09/2020. \$1.323,70. Aviso N° 232.697.

SOCIEDADES / TRICANS.A.S.

POR 1 DIA - Se hace saber que por Expediente N° 2974/205-T-2020, se encuentra en trámite la Inscripción del Instrumento de fecha 16/09/2020, mediante el cual se constituye la Sociedad por Acciones Simplificadas (S. A. S.) "TRICANS.A.S.", siendo integrante de su contrato social de acuerdo a lo normado en ley 19.550: MARIA FLORENCIA LOBOS, DNI 30.442.257, CUIT 27-30442257-8, argentina, casada, de profesión Contador, mayor de edad, domiciliado en S/C S/N Country Las Yungas de la localidad de Yerba Buena, Provincia de Tucumán. Plazo de Duración: La duración de la Sociedad será de 99 años a partir de la inscripción en el registro Público. Designación de su Objeto: La sociedad tendrá por objeto: Principal: A)COMERCIAL: Compra, venta importación, exportación, intermediación y/o alquiler de productos de:Construcción, indumentaria, automotor, alimenticios, farmacéuticos, y demás, al por mayor o por menor, todo esto por cuenta propia o ejerciendo representación. Servicio de bares y confiterías, venta de comidas para empresas y eventos. B) INDUSTRIAL: Elaboración de masas y productos de pastelería, elaboración de pastas y productos relacionados. Secundaria: C) ASESORAMIENTO PROFESIONAL,D) INMOBILIARIA,E) FINANCIERA.Capital Social: El capital social se fija en la suma de \$ 60.000, (Pesos Sesenta mil) representado por 60 (Sesenta) acciones ordinarias nominativas no endosables de \$1000 (pesos Mil), de valor nominal cada una con derecho a un voto por acción. El capital se suscribe e integra de la siguiente forma: Socio MARIA FLORENCIA LOBOS 60 (sesenta) acciones. Organización de la Administración: La Administración de la firma estará a cargo dela Sra. MARIA FLORENCIA LOBOS. La Representación social de la firma estará a cargo dela Sra. MARIA FLORENCIA LOBOS, quien ejercerá la representación de la sociedad. Se designa como administrador suplente al Sr. HERMINIO FRANCO VEGLIA. Fecha de Cierre del Ejercicio: El ejercicio social cerrará el 30 de Septiembre de cada año. San Miguel de Tucumán, provincia de Tucumán, 23de Septiembre de 2020. E y V 24/09/2020.- \$724,50 AVISO N° 232.710

SUCESIONES / ANGEL ARMANDO GRANCELLI

POR 1 DÍA - "Monteros, 18 de agosto de 2020. 1) 2) 3) En consecuencia: considerando que el fallecimiento de ANGEL ARMANDO GRANCELLI, se acredita con el Acta Civil de Defunción legalizada, ya agregada en autos, y teniendo a la vista el dictamen de la Sra. Agente Fiscal Civil, Comercial y del Trabajo del C.J.M., atento lo dispuesto por los arts. 628 y 629 C.P.C.C.T., corresponde DECLARAR la apertura del juicio sucesorio de ANGEL ARMANDO GRANCELLI, DNI 11.064.270. 4) PUBLÍQUESE en el Boletín Oficial por 1 (un) día. A tales efectos, confecciónese Edicto y remítase con firma digital, con expresa transcripción de puntos 3 y 4 de la presente providencia." /// FDO. Dra. Mariana Josefina Rey Galindo- Jueza en lo Civil de Familia y Sucesiones Única Nominación del Centro Judicial Monteros." /// JEC. NOTA ACTUARIAL: Se hace constar que se encuentran a cargo del peticionante/interesado, abonar los montos correspondientes a la publicación de edictos. E y V 24/09/2020.- \$150 AVISO N° 232.709

Aviso número 232716

SUCESIONES / BASUALDO FELIX GERARDO

POR 1 DÍA - Se hace saber que por ante este Juzgado en lo Civil en Familia y Sucesiones VIII , Centro Judicial Capital, DRA. MARIA DEL CARMEN NEGRO - Juez a cargo , Secretaría a cargo de DRA. MARIANA MANES, se tramitan los autos caratulados: "BASUALDO FELIX GERARDO s/ SUCESION - Expte. N° 950/20, en los cuales se ha dictado la providencia que a continuación se transcribe en su parte pertinente:////"San Miguel de Tucumán, 18 de agosto de 2020.- I) En mérito a lo dictaminado por la Sra. Agente Fiscal, declárase abierto el juicio sucesorio de "FELIX GERARDO BASUALDO", DNI N°8.068.286. Hágase Saber. Publíquese. II III) FDO. DRA. MARIA DEL CARMEN NEGRO JUEZ.- Secretaría, 31 de agosto de 2020.- MCA E y V 24/09/2020.- \$150 AVISO N° 232.716

Aviso número 232711

SUCESIONES / BRIZUELA LUISA DEL VALLE

POR 1 DÍA - Se hace saber que por ante este Juzgado en lo Civil en Familia y Sucesiones VIII , Centro Judicial Capital, Juez a cargo Maria del Carmen Negro, Secretaría a cargo de Mariana Manes , se tramitan los autos caratulados: "BRIZUELA LUISA DEL VALLE - TAGNI CARLOS OSCAR s/ SUCESION - Expte. N° 2299/20, en los cuales se ha dictado la providencia que a continuación se transcribe: "San Miguel de Tucumán, 03 de septiembre de 2020.- I) En mérito a lo dictaminado por la Sra. Agente Fiscal, declárase abierto el juicio sucesorio de "LUISA DEL VALLE BRIZUELA", DNI N°6183741 y de "CARLOS OSCAR TAGNI", DNI N°7729802. Hágase Saber. Publíquese. II) III).- " Fdo.Jueza.- Secretaría, 10 de septiembre de 2020.- PTI E y V 24/09/2020.- \$150 AVISO N° 232.711

Aviso número 232727

SUCESIONES / JESUS BENITO MOLINA

POR 1 DIA - Por Disposición de la Sra. Juez ANA JOSEFINA FROMM del JUZGADO CIVIL EN FAMILIA Y SUCESIONES de la IX° Nominación, Secretaría a cargo de CARLOS ALBERTO PRADO y OSCAR ENRIQUE FLORES, cítese por el término de un día (Art. 2340 del CCyCN) a los herederos o acreedores de JESUS BENITO MOLINA, DNI. N° 13.279.785, cuya sucesión tramitase por ante la Secretaría del autorizante.- MCA 4848/20 San Miguel de Tucumán, 09 de septiembre de 2020.- E y V 24/09/2020.- \$150 AVISO N° 232.727

Aviso número 232715

SUCESIONES / JOSE MANUEL RISSO PATRON

POR 01 DÍA - Por disposición del Sr. JUEZ Dr. CARLOS TORINO, del Juzgado Civil en Familia y Sucesiones de la III° Nominación - Centro Judicial Capital -, Secretaría a cargo de la Proc. Marcela Fabiana Flores y la Dra. Silvia María Mora, cítese por 01 (un) día a los herederos o acreedores de JOSE MANUEL RISSO PATRON (D.N.I. N°6.970.613) fallecido en fecha 13/09/2015 y CONSUELO ARNAU (D.N.I. N°1.617.106) fallecida en fecha 10/12/2019 cuya sucesión tramita por ante la Secretaría del autorizante, bajo la carátula: "RISSO PATRON JOSE MANUEL Y ARNAU CONSUELO s/ SUCESION" - Expte. N° 4642/20.- San Miguel de Tucumán, 15 de septiembre de 2020. Fdo. Proc. Marcela Fabiana Flores - Secretaria.- ACS E y V 24/09/2020.- \$150 AVISO N° 232.715

Aviso número 232723

SUCESIONES / JUAN DOMINGO BAZAN

POR UN DÍAS - Se hace saber que por ante este Juzgado en lo Civil en Familia y Sucesiones VIII , Centro Judicial Capital, Juez a cargo DRA. MARIA DEL CARMEN NEGRO, Secretaría a cargo de DRA. MARIANA MANES, se tramitan los autos caratulados: "BAZAN JUAN DOMINGO s/ SUCESION - Expte. N° 8529/19, en los cuales se ha dictado la providencia que a continuación se transcribe: "San Miguel de Tucumán, 03 de agosto de 2020. I)...II) Habiendo emitido su dictamen la Sra. Agente Fiscal interviniente: declárase abierto el juicio sucesorio de JUAN DOMINGO BAZAN DNI 10.742.562. Hágase Saber. Publíquese. III)...IV)...- FDO DRA. MARIA DEL CARMEN NEGRO. JUEZ.- GPA BOLETIN OFICIAL E y V 24/09/2020.- \$150 AVISO N° 232.723

Aviso número 232724

SUCESIONES / LUIS ALEJANDRO ALBORNOZ

POR 1 DÍA - Se hace saber que por ante este Juzgado en lo Civil en Familia y Sucesiones VIII , Centro Judicial Capital, Juez a cargo Maria del Carmen Negro, Secretaría a cargo de Mariana Manes , se tramitan los autos caratulados:
"ALBORNOZ LUIS ALEJANDRO s/ SUCESION - Expte. N° 3261/20, en los cuales se ha dictado la providencia que a continuación se transcribe:"San Miguel de Tucumán, 31 de agosto de 2020.- I) En mérito a lo dictaminado por la Sra. Agente Fiscal, declárase abierto el juicio sucesorio de "LUIS ALEJANDRO ALBORNOZ", DNI N°7.065.090. Hágase Saber. Publíquese. II)... III).- " Fdo. Jueza.- Secretaría, 08 de septiembre de 2020.- PTI E y V 24/09/2020.- \$150 AVISO N° 232.724

Aviso número 232714

SUCESIONES / LUIS JOSE ROIG

POR 1 DIA - Por Disposición de la Sra. Juez ANA JOSEFINA FROMM del JUZGADO CIVIL EN FAMILIA Y SUCESIONES de la IX° Nominación, Secretaría a cargo de CARLOS ALBERTO PRADO y OSCAR ENRIQUE FLORES, cítese por el término de un día (Art. 2340 del CCyCN) a los herederos o acreedores de LUIS JOSE ROIG, DNI. N° 7.053.785 y de LUZ ELSA PEREZ, DNI. N° 3.206.969 , cuyas sucesiones tramitasen por ante la Secretaría del autorizante.- MCA 5318/20 San Miguel de Tucumán, 15 de septiembre de 2020.- E y V 24/09/2020.- \$150 AVISO N° 232.714

Aviso número 232719

SUCESIONES / MEDINA JOSE NORBERTO

POR 01 DÍA. Por disposición del Sr. JUEZ Dr. CARLOS TORINO, del Juzgado Civil en Familia y Sucesiones de la III° Nominación - Centro Judicial Capital -, Secretaría a cargo de la Proc. Marcela Fabiana Flores y la Dra. Silvia María Mora, cítese por 01 (un) día a los herederos o acreedores de JOSE NORBERTO MEDINA (D.N.I. N°10.690.960) fallecido en fecha 26/04/2020 cuya sucesión tramita por ante la Secretaría del autorizante, bajo la carátula: "MEDINA JOSE NORBERTO s/ SUCESION" - Expte. N° 5464/20.- San Miguel de Tucumán, 21 de septiembre de 2020. Fdo. Proc. Marcela Fabiana Flores - Secretaria.- ACS E y V 24/09/2020.- \$150 AVISO N° 232.719

Aviso número 232722

SUCESIONES / MIGUEL FIORENZA

POR 1 DIA - Por disposición del Dr CARLOS TORINO, del Juzgado Civil en Familia y Sucesiones de la III° Nominación, Secretaria a cargo de la Proc. Marcela Fabiana Flores y la Dra. Silva María Mora, citese por 01 (un) día a los herederos o acreedores de MIGUEL FIORENZA (D.N.I N°3.632.834) cuya sucesión tramita por ante la Secretaria del autorizante.- San Miguel de Tucumán, 16 de marzo de 2020.- E y V 24/09/2020.- \$150 AVISO N° 232.722

Aviso número 232725

SUCESIONES / MONTILLA MARCOS MARCELO S/ SUCESION

POR UN DÍA - Se hace saber que por ante este Juzgado en lo Civil en Familia y Sucesiones VIII , Centro Judicial Capital, Juez a cargo María Del Carmen Negro, Secretaría a cargo de Mariana Manes , se tramitan los autos caratulados: "MONTILLA MARCOS MARCELO s/ SUCESION - Expte. N° 4699/20, en los cuales se ha dictado la providencia que a continuación se transcribe: "San Miguel de Tucumán, 07 de septiembre de 2020.- I) En mérito a lo dictaminado por la Sra. Agente Fiscal, declárase abierto el juicio sucesorio de "MARCOS MARCELO MONTILLA", DNI N°34953771. Hágase Saber. Publíquese. II)...III)... - FDO: DRA. MARIA DEL CARMEN NEGRO JUEZ CIVIL EN FAMILIA Y SUCESIONES DE LA VIII°NOM. E y V 24/09/2020 \$150 AVISO N° 232.725

Aviso número 232729

SUCESIONES / MONTOYA, MARIA OLGA

POR 1 DIA - Por Disposición de la Sra. Juez ANA JOSEFINA FROMM del JUZGADO CIVIL EN FAMILIA Y SUCESIONES de la IX° Nominación, Secretaría a cargo de CARLOS ALBERTO PRADO y OSCAR ENRIQUE FLORES, cítese por el término de un día (Art. 2340 del CCyCN) a los herederos o acreedores de MONTOYA, MARIA OLGA, DNI. N°10.017.167, cuya sucesión tramitase por ante la Secretaría del autorizante.- San Miguel de Tucumán, 31 de agosto de 2020. E y V 24/09/2020.- \$150 AVISO N° 232.729

Aviso número 232708

SUCESIONES / RAFAEL ALBERTO RODRIGUEZ

POR 1 DIA - Monteros, 12 de agosto de 2020. 1) (...) 2) (...) 3) En consecuencia: considerando que el fallecimiento de RAFAEL ALBERTO RODRIGUEZ, se acredita con el Acta Civil de Defunción legalizada, ya agregada en autos, y teniendo a la vista el dictamen de la Sra. Agente Fiscal Civil, Comercial y del Trabajo del C.J.M., atento lo dispuesto por los arts. 628 y 629 C.P.C.C.T., corresponde DECLARAR la apertura del juicio sucesorio de RAFAEL ALBERTO RODRIGUEZ, D.N.I N° 3.499.980. 4) PUBLÍQUESE en el Boletín Oficial por 1 (un) día. A tales efectos, confecciónese Edicto y remítase con firma digital, con expresa transcripción de puntos 3 y 4 de la presente providencia. (...) 5). E y V 24/09/2020.- \$150.- AVISO N° 232.708

Aviso número 232730

SUCESIONES / RAFAEL CARDOZO ROCHA

POR 1 DIA - Por Disposición de la Sra. Juez ANA JOSEFINA FROMM del JUZGADO CIVIL EN FAMILIA Y SUCESIONES de la IX° Nominación, Secretaría a cargo de CARLOS ALBERTO PRADO y OSCAR ENRIQUE FLORES, cítese por el término de un día (Art. 2340 del CCyCN) a los herederos o acreedores de RAFAEL CARDOZO ROCHA, DNI. N° 92.226.383, cuya sucesión tramitase por ante la Secretaría del autorizante.- Secretaría, 13 de agosto de 2020.- MCA E y V 24/09/2020.- \$150 AVISO N° 232.730

Aviso número 232718

SUCESIONES / ROBERTO LEANDRO MOLINA

POR 1 DIA - Por Disposición de la Sra. Juez ANA JOSEFINA FROMM del JUZGADO CIVIL EN FAMILIA Y SUCESIONES de la IX° Nominación, Secretaría a cargo de CARLOS ALBERTO PRADO y OSCAR ENRIQUE FLORES, cítese por el término de un día (Art. 2340 del CCyCN) a los herederos o acreedores de ROBERTO LEANDRO MOLINA, DNI. N° 7.055.699 y de OLGA ELENA DELISSI, DNI. N° 9.987.848, cuyas sucesiones tramitasen por ante la Secretaría del autorizante.- MCA 5224/20 San Miguel de Tucumán, 21 de septiembre de 2020. E y V 24/09/2020.- \$150 AVISO N° 232.718

Aviso número 232712

SUCESIONES / TERESA ROSARIO BURGOS

POR 01 DÍA - Por disposición del Sr. JUEZ Dr. CARLOS TORINO, del Juzgado Civil en Familia y Sucesiones de la III° Nominación - Centro Judicial Capital -, Secretaría a cargo de la Proc. Marcela Fabiana Flores y la Dra. Silvia María Mora, cítese por 01 (un) día a los herederos o acreedores de TERESA ROSARIO BURGOS (D.N.I. N°11.476.597) fallecida el 25/04/2020 cuya sucesión tramita por ante la Secretaría del autorizante, bajo la carátula: "BURGOS TERESA ROSARIO s/ SUCESION" - Expte. N° 3857/20.- San Miguel de Tucumán, 31 de agosto de 2020. Fdo. Proc. Marcela Fabiana Flores - Secretaria.- ACS E y V 24/09/2020.- \$150 AVISO N° 232.712

Numero de boletin: 29824

Fecha: 24/09/2020